

Año 36 N° 409 / 28 de marzo de 2025



Boletín Oficial

- Disposición R. N° 22 - Consejo Superior
- Convenio Específico suscripto entre el Municipio de La Plata y esta Universidad
- Ordenanza N° 189/25 - Facultad de Ciencias Económicas
- Acuerdo Accesorio al Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) y esta Universidad
- Disposición R. N° 29 - Consejo Superior
- Pedido de Compra N° 4500138253 y Adenda Modificatoria N° 1 - Facultad de Ciencias Naturales y Museo



Expediente Código **100** Número **11.294** Año **2.016** Cdes. **12/13**

///Plata,

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndase el dictamen emitido precedentemente por la Comisión de Economía y Finanzas, y en consecuencia, aprobar la Resolución de Presidencia de la UNLP N° 857/24 "ad-referendum" del Consejo Superior, referente a escalas y procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios en el ámbito de la UNLP, dejando sin efecto las Resoluciones Nros. 154/24 que a su vez había dejado sin efecto la Resolución N° 133/23.

Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Prosecretarías de Asuntos Económico-Financieros y de Planificación y Control de Gestión. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Hecho, archívese agregado a sus antecedentes.

DISPOSICIÓN R. N° 22

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 21.03.2025 09:51:03

Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
(FACULTAD DE INGENIERÍA)
Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. FERNANDO TAUBER, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "**LA UNLP**", a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada en este acto por su Decano Ing. Marcos Daniel ACTIS, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, y el **MUNICIPIO DE LA PLATA**, con domicilio legal en Calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Intendente, Dr. Julio César ALAK, en adelante "**MUNICIPIO DE LA PLATA**", denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**" y considerando:

Que la Universidad Nacional de La Plata es un ente público estatal, creado por Ley de la Nación N° 4.699, contando su Vicepresidente Institucional con facultades suficientes para la celebración del presente en razón de lo normado por artículo 19 de la Ordenanza de "**LA UNLP**" N° 295/18; mientras que el Intendente del Municipio de La Plata, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente en razón de lo normado.

Que, teniendo presente la estrecha e histórica vinculación entre "**LAS PARTES**", resultando ello un factor determinante para la selección del contratista, por parte del Organismo estatal; sumada a la altísima idoneidad de la Casa de altos estudio y su asiento en el territorio del Municipio de La Plata, la hace preferencial para la tarea a desarrollar.

Que los vínculos se encuentran reflejados en el Convenio Marco suscrito entre "**LAS PARTES**" el 21 de marzo del 2016.



Que, en virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente Convenio Específico es brindar una asistencia técnica que permita establecer un marco de seguimiento y control integral de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el **"MUNICIPIO DE LA PLATA"**, que incluya el monitoreo quincenal del cumplimiento del contrato vigente con ESUR S.A., así como la evaluación y mejora de las tareas realizadas por las Delegaciones Municipales y la optimización de la gestión de los Residuos Recolectados. El objetivo es asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, mediante la implementación de indicadores de rendimiento, pautas de control, y propuestas de mejoras continuas que optimicen el proceso de gestión de residuos. Para ello, **"LAS PARTES"** acuerdan la propuesta de Especificaciones Técnicas y Actividades detalladas en el Anexo I del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo planteado, **"LA FACULTAD"**, se compromete a realizar la asistencia técnica según lo que se detalla en el Anexo I de Especificaciones Técnicas y Actividades:

- Eje 1: Monitoreo quincenal de la prestación del servicio.
- Eje 2: Optimización de la gestión del contrato.

El **"MUNICIPIO DE LA PLATA"** se compromete a entregar a **"LA UNLP"** toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente.

CLÁUSULA TERCERA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el plazo máximo de ejecución de los relevamientos y de elaboración de informes de situación será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación del presente Convenio Específico; y de la entrega de la documentación e información necesaria por parte del **"MUNICIPIO DE LA PLATA"**. Dicho plazo podrá ser prorrogado por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or similar character.



CLÁUSULA CUARTA: "LA UNLP", llevará a cabo las tareas conducentes al cumplimiento del objetivo establecido, conforme las reglas del buen arte, debiendo para ello seleccionar, dirigir y coordinar a los profesionales y asesores técnicos de distintas profesiones, idóneos y responsables en el desempeño de las labores encomendadas. La "U.N.L.P. F.I.", determinará los procedimientos a utilizar para el asesoramiento objeto del presente.

CLÁUSULA QUINTA: El "MUNICIPIO DE LA PLATA" abonará a "LA UNLP", por las actividades objeto del presente Convenio Específico, la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 187.719.120)**. A los efectos establecidos en la cláusula sexta de actualización de costos se tomará como valor de referencia el mes de noviembre de 2024. La forma de pago se describe a continuación:

1. El 20 % del total, en carácter de anticipo, a la fecha de la firma del Convenio Específico.
2. El monto restante en 12 cuotas mensuales (a mes vencido) y consecutivas a partir de la fecha de comienzo del plazo del Plan de Trabajo del presente.
3. El plazo de pago de las facturas emitidas será de diez (10) días corridos.

Para dar inicio a las tareas, se realizará un acta de inicio que será rubricada por los responsables mencionados en la **CLÁUSULA NOVENA**.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que atento al tiempo que demandarán los trabajos, los montos se actualizarán en forma mensual de acuerdo con el IPC general publicado por el INDEC correspondiente al mes anterior al de facturación, contados desde el mes de cotización del presente presupuesto. Una vez conocido el índice del IPC del mes, se enviará notificación al "**MUNICIPIO DE LA PLATA**" de la liquidación del reajuste y la factura correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El monto convenido entre "**LAS PARTES**" y fijado en la **CLÁUSULA QUINTA** deberá abonarse mediante la realización de depósitos bancarios a favor de "**LA UNLP**"; enviándose, posteriormente, el comprobante de dicha operación a la casilla de correo electrónico fundafi@ing.unlp.edu.ar; teniendo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: En el marco de la Ley N° 23.877 de "Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica", particularmente en relación a su Artículo 5° donde se establece que



"Las instituciones oficiales de investigación y desarrollo que adhieran a la presente ley, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios", "LA UNLP" designa, a los efectos de dar cumplimiento con el objeto del presente, como Unidad de Vinculación a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, en adelante "LA FUNDACIÓN", matrícula N° 13.705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, como administradora para los fondos asignados a este contrato.

El Presidente de la "LA FUNDACIÓN", presta conformidad para la designación de ésta como administradora de los fondos, suscribiendo el presente a dichos fines, declarando que, "LA FUNDACIÓN" no tendrá nada que reclamar por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente se proponen como responsables Ad Hoc para el seguimiento y ejecución de las actividades descriptas al Mg. Lic. Nicolás Bardella, DNI 27.855.636 por parte de "LA UNLP", y a Jorge Daniel Jurado, DNI 21.433.048 por parte del "MUNICIPIO DE LA PLATA".

CLÁUSULA DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, y al "MUNICIPIO DE LA PLATA" en su portal www.laplata.gob.ar

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La suscripción del presente Convenio Específico no constituye impedimento alguno para que "LAS PARTES" puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte con quince (15) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, lo cual, deberá establecerse de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar las tareas en ejecución. En caso de que el mismo no pueda concluirse por circunstancias ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", caso fortuito o fuerza mayor las mismas estarán exceptuadas de la realización de preaviso.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

En caso de persistir el desacuerdo o conflicto, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. A todos los efectos legales, "**LAS PARTES**" constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de dic de 2024.

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Vicepresidente
Area Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES

1. OBJETIVO GENERAL

Es objetivo del presente es que la Facultad de Ingeniería de la UNLP, en adelante "**LA FACULTAD**", realice una asistencia técnica que permita establecer un marco de seguimiento y control integral de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en "**LA MUNICIPALIDAD**", que incluya tanto el monitoreo quincenal de la prestación del servicio, así como la optimización de la gestión del contrato vigente con ESUR S.A.

La finalidad es asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, mediante la implementación de indicadores de rendimiento, pautas de control, y propuestas de mejoras continuas que optimicen el proceso de gestión de residuos.

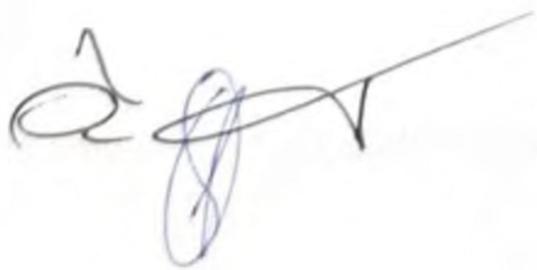
2. EJES DE TRABAJO

La asistencia técnica se centrará en dos ejes complementarios de trabajo en el marco de la Gestión de los RSU:

- Eje 1: Monitoreo quincenal de la prestación del servicio.
- Eje 2: Optimización de la gestión del contrato.

3. EJE 1: MONITOREO QUINCENAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este eje se enfoca en la supervisión y evaluación del cumplimiento del contrato vigente con ESUR S.A., la empresa encargada de la gestión de residuos sólidos urbanos en el área concesionada del partido de La Plata. De acuerdo con las cláusulas del contrato, la fiscalización de los servicios será responsabilidad de la autoridad de aplicación designada por "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante el Cuerpo de Inspectores Municipales. La contratista deberá someterse a las medidas fiscalizadoras necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de los servicios contratados, en concordancia con los pliegos establecidos. La facultad de control y fiscalización es una responsabilidad indelegable de "**LA**





MUNICIPALIDAD".

En este contexto, "LA FACULTAD" brindará asistencia técnica a las autoridades del contrato para optimizar el proceso de fiscalización y garantizar que cada uno de los servicios, que incluyen la recolección de residuos domiciliarios habituales, barrido de calles, residuos de edificios y hospitales, contenedores en la vía pública, residuos intensivos (Rondín), residuos voluminosos, de construcción y demolición, secos reciclables (Bolsa Verde) y servicios especiales, sea realizado de acuerdo a los estándares contractuales. La finalidad es asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de gestión de residuos del municipio.

3.1. PLANIFICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La gestión integral de residuos, barrido y limpieza de la vía pública es esencial para mantener la limpieza y el orden en el partido de La Plata. El contrato con ESUR S.A., denominado "Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza de la Vía Pública", establece una serie de obligaciones y estándares que deben ser cumplidos para asegurar un servicio de alta calidad. Dado el impacto directo que estos servicios tienen en la comunidad y el entorno, es crucial contar con un sistema riguroso de supervisión y evaluación.

La planificación para la supervisión y evaluación del cumplimiento del contrato se justifica por la necesidad de garantizar que los servicios se presten conforme a las especificaciones contractuales y con la eficiencia esperada. Este proceso permite detectar y corregir desviaciones, identificar posibles infracciones y aplicar las sanciones correspondientes según las cláusulas del contrato. Además, facilita la identificación de áreas de mejora y la implementación de recomendaciones para optimizar el servicio.

El objetivo de esta planificación es establecer un marco estructurado que asegure un monitoreo continuo y efectivo, promoviendo la transparencia y la responsabilidad en la gestión de residuos, barrido y limpieza de la vía pública. La implementación de esta planificación es clave para cumplir con los estándares de calidad requeridos y garantizar que los servicios prestados por ESUR S.A. satisfagan las expectativas y necesidades del municipio.

1. Objetivos de Supervisión y Evaluación

- Asegurar que los servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza de



- **Cumplimiento de Horarios:** Verificación de los horarios de recolección y frecuencia de barrido y limpieza.
- **Calidad del Servicio:** Evaluación de la limpieza de las áreas públicas, nivel de satisfacción de los ciudadanos, y estado de los residuos gestionados.
- **Eficiencia Operativa:** Revisión de la capacidad de respuesta ante incidentes y la gestión de residuos especiales.
- **Informe de Evaluación:** Elaboración de un informe detallado con hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas necesarias.

5. Proceso de Retroalimentación y Mejora

- **Reuniones de Revisión:** Sesiones periódicas con ESUR S.A. y autoridades municipales para discutir resultados y acciones correctivas.
- **Plan de Acción:** Desarrollo e implementación de un plan para abordar las áreas de mejora identificadas.
- **Seguimiento Continuo:** Monitoreo de la implementación de las medidas correctivas y evaluación de su efectividad.

6. Documentación y Reportes

- **Registro de Actividades:** Mantenimiento de un registro detallado de todas las actividades de supervisión y evaluación.
- **Reportes Quincenales:** Generación de informes quincenales que documenten el cumplimiento del contrato y las observaciones realizadas.

7. Responsables

- **Coordinador de Supervisión:** Responsable de la planificación y ejecución de las actividades de supervisión.
- **Inspectores Municipales:** Encargados de realizar las inspecciones y recopilación de datos.
- **Facultad de Ingeniería:** Brinda asistencia técnica y apoyo en la elaboración de informes y recomendaciones.



la vía pública sean prestados de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

- Identificar y corregir desviaciones en el cumplimiento del contrato, realizando ajustes operativos y logísticos cuando sea necesario para garantizar una prestación eficiente.
- Detectar posibles infracciones cometidas por el contratista y facilitar la aplicación de sanciones correspondientes por parte de las autoridades, basadas en las cuantificaciones y penalidades estipuladas en el contrato.
- Supervisar la trazabilidad de los servicios prestados, garantizando que se lleve un control adecuado sobre los recorridos y actividades de los vehículos y personal involucrado.

2. Metodología de Supervisión

- **Frecuencia:** Realización de monitoreos quincenales para revisar el cumplimiento del contrato.
- **Equipo de Supervisión:** Integrado por miembros del Cuerpo de Inspectores Municipales y técnicos de la Facultad de Ingeniería.
- **Herramientas:** Uso de informes de seguimiento, reportes de campo, y sistemas de gestión de datos.

3. Actividades de Supervisión

- **Revisión Documental:** Verificación de informes y rendiciones de cuentas presentados por ESUR S.A.
- **Inspección Física:** Evaluación directa de las áreas de recolección, barrido y limpieza.
- **Entrevistas:** Conversaciones con personal de ESUR S.A., autoridades municipales, y ciudadanos para obtener retroalimentación.
- **Evaluación de Cumplimiento:** Comparación de los servicios prestados con los requisitos contractuales.

4. Evaluación de Servicios

- Indicadores de Desempeño:



3.2. INDICADORES EN LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTRATO

En la gestión de servicios públicos, como la recolección de residuos, el barrido y la limpieza de la vía pública, es fundamental contar con mecanismos precisos y efectivos para medir el desempeño y la calidad del servicio prestado. Los indicadores desempeñan un papel crucial en este contexto, ya que proporcionan métricas cuantificables que permiten evaluar el cumplimiento de los términos contractuales y la eficacia operativa del contratista.

Los indicadores ofrecen una visión clara y objetiva del desempeño del servicio en relación con los estándares establecidos en el contrato. Permiten monitorear el cumplimiento de los requisitos, identificar áreas de mejora, y tomar decisiones informadas basadas en datos concretos. Sin indicadores adecuados, sería difícil medir el impacto real del servicio, lo que podría llevar a una supervisión ineficiente y a la falta de mejoras necesarias.

Además, los indicadores facilitan la transparencia y la rendición de cuentas, tanto para el contratista como para las autoridades municipales. Proporcionan una base sólida para la identificación de problemas y la aplicación de medidas correctivas, garantizando que el servicio se ajuste a las expectativas y necesidades de la comunidad.

En resumen, los indicadores no solo ayudan a asegurar que los servicios se presten con la calidad requerida, sino que también promueven la eficiencia operativa, la satisfacción ciudadana y la gestión efectiva de los recursos públicos. Implementar y utilizar indicadores adecuados es esencial para una supervisión y evaluación efectivas del contrato, asegurando así la mejora continua del servicio.

Posibles Indicadores para Recolección de Residuos

1. Frecuencia de Recolección:

- **Descripción:** Número de veces que se realiza la recolección en cada zona según el calendario establecido.
- **Objetivo:** Cumplir con la frecuencia de recolección especificada en el contrato.
- **Método de Medición:** Registro de recorridos y frecuencias de recolección.

2. Tiempo de Respuesta:

- **Descripción:** Tiempo promedio desde que se realiza una solicitud o reporte de residuos hasta que se efectúa la recolección.



- **Objetivo:** Minimizar el tiempo de respuesta a solicitudes y reportes.
- **Método de Medición:** Análisis de tiempos registrados en el sistema de gestión.

3. Tasa de Cumplimiento de Recolección:

- **Descripción:** Porcentaje de áreas donde se realizó la recolección según lo programado.
- **Objetivo:** Asegurar la cobertura completa de las áreas programadas.
- **Método de Medición:** Comparación entre áreas programadas y áreas efectivamente recolectadas.

Posibles Indicadores para Barrido de Calles

4. Cobertura de Barrido:

- **Descripción:** Porcentaje de calles barridas en comparación con el total de calles programadas para el barrido.
- **Objetivo:** Asegurar que todas las calles programadas sean barridas.
- **Método de Medición:** Registro de áreas barridas vs. áreas programadas.

5. Calidad del Barrido:

- **Descripción:** Evaluación de la limpieza y remoción de residuos visibles en las calles.
- **Objetivo:** Mantener altos estándares de limpieza.
- **Método de Medición:** Inspecciones y encuestas de satisfacción ciudadana.

Posibles Indicadores para Limpieza de la Vía Pública

6. Frecuencia de Limpieza:

- **Descripción:** Número de limpiezas realizadas en áreas críticas como plazas, parques y avenidas.
- **Objetivo:** Cumplir con la frecuencia de limpieza establecida en el contrato.
- **Método de Medición:** Registros de limpieza y cronograma establecido.

7. Estado de Áreas Críticas:

- **Descripción:** Condición de áreas críticas (como plazas y parques) en términos de limpieza y mantenimiento.
- **Objetivo:** Mantener áreas críticas en óptimas condiciones.

A, 8



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



En este contexto, el Eje 2 busca implementar un enfoque estratégico y tecnológico que permita **monitorear, optimizar y gestionar** las operaciones de recolección y limpieza de forma más efectiva, garantizando el cumplimiento de los estándares establecidos y generando valor para la comunidad.

1. Objetivos

- **Mejorar la eficiencia operativa** en la prestación de los servicios de recolección, barrido y limpieza a través de la incorporación de tecnologías y procesos más efectivos, optimizando el uso de recursos y reduciendo costos.
- **Identificar y proponer mejoras** en el marco contractual vigente, para asegurar que las condiciones y términos establecidos se adapten a la evolución de las necesidades del municipio y a las nuevas herramientas tecnológicas disponibles.

2. Metodología

- **Revisión del Contrato Actual:** Analizar las cláusulas del contrato vigente para identificar oportunidades de mejora y adaptaciones necesarias.
- **Análisis de Procesos Actuales:** Realizar un diagnóstico detallado de los procesos existentes en la recolección, barrido y limpieza para identificar áreas de mejora.
- **Consulta con Stakeholders:** Realizar talleres con funcionarios municipales, personal operativo y representantes de la empresa contratada para recoger insumos sobre necesidades y expectativas.
- **Propuestas de Modificación:** Elaborar un informe con propuestas específicas para modificar el contrato, considerando las nuevas tecnologías y la evolución de las necesidades del municipio.

3. Actividades

- **1. Revisión del Contrato Actual**
 - **Recolección de Documentación:** Recopilar el contrato vigente y documentos relacionados.
 - **Análisis de Cláusulas:** Examinar cada cláusula para identificar

- **Método de Medición:** Inspecciones periódicas y evaluación de condiciones.

Posibles Indicadores Generales

8. Número de Reclamaciones Ciudadanas:

- **Descripción:** Cantidad de quejas o reclamos recibidos por parte de los ciudadanos relacionados con la recolección de residuos, barrido y limpieza.
- **Objetivo:** Reducir el número de reclamaciones a través de la mejora del servicio.
- **Método de Medición:** Registro y análisis de quejas y reclamos.

9. Costo por Unidad de Servicio:

- **Descripción:** Costo asociado a la recolección de residuos, barrido y limpieza por unidad (por ejemplo, por tonelada de residuos, por kilómetro de calle barrida).
- **Objetivo:** Evaluar la eficiencia económica del servicio.
- **Método de Medición:** Análisis de costos en relación con los volúmenes y áreas de servicio.

4. EJE 2: OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO

El **Eje 2** del plan se enfoca en **mejorar la gestión operativa y administrativa** del contrato de servicios de recolección, barrido y limpieza en el municipio. Mientras el **Eje 1** se centra en el monitoreo y control quincenal, este segundo eje tiene como objetivo **optimizar y perfeccionar** los procesos actuales, tanto de la empresa contratada como de las delegaciones municipales, a fin de maximizar la eficiencia del servicio y la satisfacción de los ciudadanos.

El objetivo principal de este eje es identificar áreas de mejora, **integrar nuevas tecnologías** y perfeccionar la coordinación entre las diferentes partes involucradas. Esto permitirá no solo reducir costos operativos y tiempos de respuesta, sino también mejorar la calidad del servicio prestado, asegurando una mayor transparencia en su ejecución y una gestión más efectiva de los recursos municipales.





oportunidades de mejora.

- o **Reuniones de Trabajo:** Organizar reuniones con el equipo legal para discutir observaciones.
- o **Identificación de Necesidades:** Evaluar las necesidades actuales del municipio que no están cubiertas por el contrato.

● **2. Análisis de Procesos Actuales**

- o **Mapeo de Procesos:** Documentar los procesos actuales de recolección, barrido y limpieza.
- o **Identificación de Cuellos de Botella:** Analizar los puntos críticos y cuellos de botella en los procesos.
- o **Recopilación de Datos:** Reunir datos de rendimiento y eficiencia de los servicios.
- o **Informe de Diagnóstico:** Elaborar un informe que resuma los hallazgos y áreas de mejora.

● **3. Consulta con Stakeholders**

- o **Planificación de Talleres:** Diseñar y programar talleres con los diferentes grupos de interés.
- o **Facilitación de Talleres:** Conducir talleres para recoger insumos sobre necesidades y expectativas.
- o **Documentación de Resultados:** Registrar las opiniones y sugerencias de los participantes.
- o **Análisis de Feedback:** Evaluar el feedback obtenido y resaltar los temas recurrentes.

● **4. Propuestas de Modificación**

- o **Redacción de Propuestas:** Elaborar propuestas específicas de modificación del contrato.
- o **Evaluación de Impacto:** Realizar un análisis de impacto de las propuestas en la operación y costos.
- o **Revisión Interna:** Someter las propuestas a revisión por parte del equipo legal y de gestión.
- o **Presentación de Informe:** Preparar y presentar un informe final con las propuestas al municipio.

4. Optimización de los Recorridos de los Camiones

- o **Análisis de Rutas Actuales:** Evaluar las rutas actuales de recolección y limpieza para identificar ineficiencias.



- **Uso de Herramientas de Geolocalización:** Implementar software de geolocalización para monitorear y analizar los recorridos en tiempo real.
- **Reingeniería de Rutas:** Proponer nuevas rutas que reduzcan tiempos de recorrido y costos operativos.
- **Simulación de Escenarios:** Realizar simulaciones para evaluar el impacto de las nuevas rutas propuestas en la eficiencia del servicio.
- **Prueba Piloto:** Implementar un programa piloto de las rutas optimizadas para evaluar su efectividad antes de la implementación completa.
- **Monitoreo y Ajuste Continuo:** Establecer un sistema de monitoreo continuo para realizar ajustes en las rutas según sea necesario.

5. Reportes

- **Reportes Mensuales:** Generación de informes mensuales que documenten las tareas realizadas.

6. Responsables

- **Coordinador de Supervisión:** Responsable de la planificación y ejecución de las actividades de supervisión.
- **Facultad de Ingeniería:** Brinda asistencia técnica y apoyo en la elaboración de informes y recomendaciones.

4.1. INDICADORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO

La optimización de la gestión del contrato es fundamental para garantizar que los servicios de recolección, barrido y limpieza se presten de manera eficiente y en cumplimiento con los términos acordados. Para lograr esto, es esencial establecer indicadores claros que permitan evaluar el desempeño del contratista y la eficacia de los procesos involucrados. Estos indicadores proporcionarán un marco cuantitativo y cualitativo para monitorear el cumplimiento del contrato, identificar áreas de mejora y facilitar la toma de decisiones informadas. A través de un seguimiento riguroso de

d,
⊗



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



como monitorear tendencias en la generación de residuos.

- **Método de Medición:** Registro de la cantidad de residuos recolectados a través del pesaje en puntos de disposición o a través de informes de la empresa contratada.

- **Cantidad de cuadras servidas por los servicios de recolección**
 - **Descripción:** Mide el número total de cuadras en las que se ha realizado la recolección de residuos, barrido y limpieza durante un período específico.
 - **Objetivo:** Evaluar la cobertura del servicio y asegurar que se estén atendiendo adecuadamente todas las áreas del municipio.
 - **Método de Medición:** Registro de las cuadras servidas a través de un sistema de geolocalización o mapas de rutas de los camiones de recolección, que se contrastará con el plan de servicios establecido.

- **Eficiencia en la cobertura de cuadras**
 - **Descripción:** Mide la relación entre el número de cuadras servidas y la cantidad de residuos recolectados por cada recorrido.
 - **Objetivo:** Determinar si se están optimizando los recorridos de los camiones en relación con la cantidad de residuos recolectados, mejorando la eficacia del servicio.
 - **Método de Medición:** Comparar el total de cuadras servidas con la cantidad de residuos recolectados en cada recorrido, utilizando registros de servicios y pesos de residuos.

5. EQUIPO DE PROFESIONALES

Para llevar adelante las tareas, se requiere la participación de un equipo de profesionales interdisciplinarios que cubran las distintas necesidades que puedan surgir.



estos indicadores, el municipio podrá asegurar una gestión proactiva y reactiva de los servicios, adaptándose a las necesidades cambiantes de la comunidad.

Posibles Indicadores para la optimización de la gestión del contrato

- **Eficiencia en la recolección (tiempo promedio de recolección por recorrido)**
 - **Descripción:** Evalúa el tiempo promedio que toma realizar un recorrido de recolección de residuos, barrido y limpieza.
 - **Objetivo:** Identificar ineficiencias en los procesos actuales y establecer tiempos de referencia.
 - **Método de Medición:** Registro y análisis de los tiempos de recolección en distintos sectores del municipio, comparando con estándares establecidos.

- **Reducción en la distancia recorrida por los camiones**
 - **Descripción:** Mide la disminución en la distancia total recorrida por los camiones de recolección después de implementar optimizaciones en los recorridos.
 - **Objetivo:** Mejorar la eficiencia operativa y reducir costos operativos.
 - **Método de Medición:** Comparar las distancias recorridas antes y después de implementar los nuevos recorridos, utilizando datos GPS y sistemas de gestión de flota.

- **Relación entre la cantidad de residuos recolectados y la frecuencia de recolección**
 - **Descripción:** Mide la cantidad de residuos recolectados en relación con la frecuencia de recolección establecida en el contrato.
 - **Objetivo:** Evaluar la efectividad del cronograma de recolección y determinar si es necesario ajustarlo para mejorar la eficiencia.
 - **Método de Medición:** Comparar la cantidad de residuos recolectados con el número de recorridos realizados en el mismo período para identificar si hay correlación entre ambos.

- **Cantidad total de residuos recolectados (toneladas)**
 - **Descripción:** Mide la cantidad total de residuos recolectados en un período determinado, desglosando por tipos (orgánicos, reciclables, no reciclables).
 - **Objetivo:** Evaluar la efectividad de los servicios de recolección y barrido, así



Profesionales	Cantidad de profesionales
Profesionales por relevamiento de campo	2
Profesionales senior por elaboración de Informe	2
Profesionales junior por elaboración de informe	1
Pasantes auxiliares generales	2
Personal de administración	1
Dirección técnica del convenio	1

6. PRESUPUESTO

Para determinar la estructura de costos, se tuvieron en cuenta distintas variables según la información enviada, así como lo considerado necesario previamente para la eficiente realización del objeto.

- Para todos los profesionales participantes, se determina una jornada de trabajo de 6 Hs para realizar las distintas tareas.
- Para el cálculo del valor hora para cada profesional, se tomó como referencia la Resolución 1447 del año 2023 del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido, respecto del ítem Informes Técnicos, se establece un valor mínimo de \$ 77.000 por día de trabajo (8 hs, e incluye día de viaje, tareas de gabinete y trabajo en terreno), dejando un mínimo de \$ 9.625 por hora de trabajo. Por lo tanto, y teniendo en cuenta una ponderación respecto de la especificidad del trabajo, la experiencia de los profesionales y la disponibilidad de tiempo de los mismos, se establece un valor de hora según la siguiente descripción:
 - Profesionales de campo: valor de hora mínima * 1,20
 - Profesionales senior que participen en la elaboración del informe: valor de hora mínima * 1,20
 - Profesionales junior que participen en la elaboración del informe: valor de hora mínima * 1
 - Pasantes auxiliares generales: valor de hora mínima * 0,50
 - Personal de administración: valor de hora mínima * 0,75
 - Dirección Técnica del convenio: valor de hora mínima * 1,85



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



A modo de resumen, se presenta la siguiente tabla donde se encuentra la estructura de costos respecto de la cantidad de profesionales.

Estructura de costos						
	Cantidad de profesionales	Ajuste por tarea	Total diario por persona	Total diario	Total Mensual (20 días)	Total Anual (240 días)
Honorarios profesionales por relevamiento de campo	2	1,2	\$ 69.300	\$ 138.600	\$ 2.772.000	\$ 33.264.000
Honorarios profesionales senior por elaboración de informe	2	1,2	\$ 69.300	\$ 138.600	\$ 2.772.000	\$ 33.264.000
Honorarios profesionales junior por elaboración de informe	1	1	\$ 57.750	\$ 57.750	\$ 1.155.000	\$ 13.860.000
Pasantes auxiliares generales	2	0,5	\$ 28.875	\$ 57.750	\$ 1.155.000	\$ 13.860.000
Personal de administración	1	0,75	\$ 43.313	\$ 43.313	\$ 866.250	\$ 10.395.000
Dirección técnica del convenio	1	1,85	\$ 106.838	\$ 106.838	\$ 2.136.750	\$ 25.641.000
Vuáticos (promedio diario)	2		\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 400.000	\$ 4.800.000
Gastos operativos (seguros, librería, EPP, software, tecnología - promedio diario)	1		\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 2.000.000	\$ 24.000.000
Deducciones internas FI-UNLP			\$ 87.368	\$ 119.313	\$ 2.386.260	\$ 28.635.120
		Total	\$ 572.743	\$ 782.163	\$ 15.643.260	\$ 187.719.120

TOTAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$ 187.719.120).

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Vicepresidente
Área Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

900-4176/24.-

VISTO las presentes actuaciones por las que la Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. María de la Paz COLOMBO, eleva para consideración propuesta de “Régimen Académico y de Enseñanza Integral”; y

CONSIDERANDO:

que el proyecto surge como respuesta a los cambios en los planes de estudio, necesidades y perfiles de los estudiantes, con el fin de homogeneizar y actualizar la normativa vigente, fortalecer la calidad educativa y dinamizar las trayectorias;

que se trata de un Régimen Integral que comprende un Régimen de Enseñanza que abarca los aspectos relacionados con el modo en el que se imparte la educación (modalidades de enseñanza -presencial, a distancia, híbrida-, modalidades de cursos -teóricos, prácticos, seminarios-, estructura de clases y cronograma, metodologías pedagógicas y didácticas, etc.) y un Régimen Académico que abarca aspectos relacionados con la vida académica del/de la estudiante (condiciones de inscripción y regularidad de los/las estudiantes, de las evaluaciones, promociones y recursado de asignaturas, de la aprobación y la acreditación de las asignaturas, etc.);

que la propuesta es elevada a consideración del Consejo Directivo para su consideración;

que el Consejo Directivo en Sesión del 9 de diciembre del año 2024 trató las presentes actuaciones, aprobando por unanimidad de los dieciséis Miembros del Cuerpo lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza y Concursos e Interpretación y Reglamento.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, en uso de sus atribuciones

ORDENA:

Artículo 1º) Aprobar el “Régimen Académico y de Enseñanza Integral”, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º) Dejar sin efecto las siguientes reglamentaciones:

- Resolución N° 161/23 - Modificatoria de la Ord. 145/06 (Ciclo Básico Introductorio de LT);
- Ordenanza N° 171/17 (Ciclo Propedéutico de CP, LA y LE) - Modificada por Ordenanza N° 179/21 (se incorpora TC);
- Ordenanza N° 107/96 - Modificada por Ordenanza N° 146/06 en el art. 8º (Régimen de Cursos Teórico Práctico - Modificada por Ordenanza N° 167/14 en el art. 8º - Texto Ordenado (30/10/14));
- Ordenanza N° 115/97 (Promociones) - Texto Ordenado (2/7/12) - Modificada por Ordenanza N° 162/12 en los artículos 3º y 11º del Anexo I y se agrega el artículo 17º al mismo;
- Ordenanza N° 168/14 (Cursos Especiales);
- Ordenanza N° 108/98 (Seminarios) - Texto Ordenado en septiembre/98, incluye modificación efectuada por Ordenanza N° 124/98 y en noviembre/02 por Ordenanza N° 136/02 en sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º;
- Ordenanza N° 142/05 (Seminarios, ampliación de la Ordenanza N° 108);
- Ordenanza N° 132/00 (Exámenes Finales);
- Ordenanza N° 130/00 (Correlatividades de LT), Texto Ordenado - Modificada en su art. 4º por Ordenanza N° 137/03 - Modificada por Ordenanza N° 141/04 en su artículo 24º - Régimen de correlativas (materias de tercer año - Marketing Turístico);
- Ordenanza N° 148/07 (Régimen para mantener la regularidad, condiciones y readmisiones) - Texto Ordenado - Modificada por Ordenanza N° 152/09 (900-206/09) en el artículo 9º y se deja sin efecto el artículo 12º;
- Resolución 1278/18 (Transición entre Plan VI y Plan VII).
-

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese a los Departamentos Docentes, tome razón la Secretaría de Asuntos Académicos y elévese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales de la UNLP para la publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección Operativa, a la Dirección de Enseñanza y a la Unidad de Comunicación Institucional a fin de ser incorporado a la página web de la Facultad. Cumplido, archívese

ile



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Fecha: 21/03/2025
Título: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE
ENSEÑANZA INTEGRAL

Firmado electrónicamente por:

Cr. Martín Raúl MASSON
Secretario de Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Económicas

RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE ENSEÑANZA INTEGRAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO PARA EL CICLO PROPEDÉUTICO Y EL CICLO BÁSICO INTRODUCTORIO	1
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	1
TÍTULO II: INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LOS CURSOS	3
TÍTULO III: ASISTENCIA A LOS CURSOS	3
TÍTULO IV: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS	3
TÍTULO V: ACREDITACIÓN DE LA ASIGNATURA	4
CAPÍTULO II: RÉGIMEN ACADÉMICO DE CURSOS REGULARES Y ESPECIALES PARA ASIGNATURAS DEL CICLO BÁSICO Y PROFESIONAL	6
SECCIÓN A: ASPECTOS GENERALES	6
SECCIÓN B: RÉGIMEN DE CURSOS REGULARES	6
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	6
TÍTULO II: INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LOS CURSOS REGULARES	8
TÍTULO III: ASISTENCIA A LOS CURSOS REGULARES	8
TÍTULO IV: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS REGULARES	9
TÍTULO V: ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS	10
SECCIÓN C: RÉGIMEN ACADÉMICO DE CURSOS ESPECIALES	10
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	10
TÍTULO II: INSCRIPCIÓN, INGRESO Y ACCESO A LOS CURSOS ESPECIALES	12
TÍTULO III: ASISTENCIA A LOS CURSOS ESPECIALES	13
TÍTULO IV: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS ESPECIALES	13
TÍTULO V: ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS	14
SECCIÓN D: DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CURSOS (INDEPENDIEMENTE DEL RÉGIMEN)	15
CAPÍTULO III: RÉGIMEN ACADÉMICO DE SEMINARIOS, TALLERES Y MATERIAS OPTATIVAS	17
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	17
TÍTULO II: INSCRIPCIÓN E INGRESO A LOS SEMINARIOS, TALLERES Y MATERIAS OPTATIVAS	18
TÍTULO III: ASISTENCIA A LOS SEMINARIOS, TALLERES Y MATERIAS OPTATIVAS	19
TÍTULO IV: DESARROLLO Y ACREDITACIÓN DE SEMINARIOS, TALLERES Y MATERIAS OPTATIVAS	19
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ACADÉMICO DE EXÁMENES FINALES	21
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	21
TÍTULO II: COMISIONES EXAMINADORAS	21
TÍTULO III: INSCRIPCIÓN A LAS MESAS DE FINAL	23
TÍTULO V: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES FINALES	24
CAPÍTULO V: CONSIDERACIONES FINALES DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE ENSEÑANZA INTEGRAL	26

CAPÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO PARA EL CICLO PROPEDÉUTICO Y EL CICLO BÁSICO INTRODUCTORIO

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°: El presente capítulo tiene por objeto establecer un Régimen Académico para las asignaturas correspondientes al Ciclo Propedéutico y Ciclo Básico Introdutorio para las carreras Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración, Contador Público, Tecnicatura en cooperativismo y Licenciatura en Turismo, según corresponda, así como de cualquier otra carrera en curso dictada *exclusivamente* por la Unidad Académica que posea en su Plan de Estudio estos cursos

Artículo 2°: El Ciclo Propedéutico y Básico Introdutorio incluyen las asignaturas iniciales, pertenecientes al primer semestre del primer año de las carreras mencionadas en el artículo anterior. Conforme a lo establecido en los Planes de Estudio, tendrán por objetivos:

- Proveer al estudiante de los saberes introductorios al campo de las Ciencias Económicas.
- Propiciar la aproximación a un panorama general de la profesión, sus alcances, y su inserción social, de modo de promover un espacio de reflexión sobre la elección de la carrera.
- Propender a una adecuada articulación entre la educación secundaria con la universitaria.

Artículo 3°: El Ciclo Propedéutico y Básico Introdutorio, según corresponda, serán prerrequisito de las asignaturas posteriores, según lo definen los siguientes cuadros de Correlatividades por Ciclo (de acuerdo a lo detallado en los Planes de Estudio de las carreras enunciadas en el artículo 1°):

Licenciatura en Economía y Contador Público

CICLO	AÑO/SEMESTRE	CORRELATIVIDAD
Propedéutico	1° semestre 1° año	-
Básico	2° semestre de 1° año	Cursadas del propedéutico
	2° año	Cursadas del propedéutico
	1° semestre de 3° año	Finales del Ciclo Propedéutico y Finales de asignaturas del 2° semestre de 1° año
Profesional	2° semestre de 3° año	Finales del Ciclo Propedéutico y Finales de asignaturas del 2° semestre de 1° año.
	4° año	Finales del 2° año
	5° año	Finales del Ciclo Básico y Finales de asignaturas del 2° semestre de 3° año

Licenciatura en Administración¹

CICLO	AÑO/SEMESTRE	CORRELATIVIDAD
Propedéutico	1° semestre 1° año	-
Básico	2° semestre de 1° año	Acreditación de Introducción a los Estudios Universitarios y cursadas del Ciclo Propedéutico
	2° año	
Profesional	3° año	Finales del Ciclo Propedéutico y Finales de asignaturas del 2° semestre de 1° año.
	4° año	Finales del 2° año

Tecnicatura en Cooperativismo

CICLO	AÑO/SEMESTRE	CORRELATIVIDAD
Propedéutico	1° semestre de 1° año	-
Básico	2° semestre de 1° año	Cursadas de propedéutico
	2° año	Cursadas de Propedéutico
Profesional	3° año	Finales del ciclo propedéutico y finales de asignaturas del 2° semestre de 1° año.

Licenciatura en Turismo

CICLO	AÑO/SEMESTRE	CORRELATIVIDAD
Básico Introdutorio	1° semestre de 1° año	-
General	2° semestre de 1° año	Cursadas de las tres (3) primeras asignaturas del Plan de Estudio
	2° año	Cursadas de las tres (3) primeras asignaturas del Plan de Estudio
	3° año	Finales del 1° año
	4° año	Finales del 2° año

¹ Las correlatividades detalladas corresponden al Plan de Estudio VIII de la carrera. Las referidas a las del Plan de Estudio VII, son análogas a las establecidas para las carreras de Contador Público y Licenciatura en Economía.

Artículo 4°: Cada una de las cátedras de las asignaturas que conforman el Ciclo Propedéutico y Básico Introdutorio de la carrera deberá presentar al inicio de sus respectivos cursos:

1. Fundamentación y descripción de la propuesta (explicación clara y concisa sobre el abordaje de objetivos, contenidos y enfoque general del curso).
2. Fechas de inicio y finalización del curso.
3. Días y horarios de dictado (diferenciando las diferentes comisiones, así como los docentes a cargo de cada una de ellas).
4. Planificación y cronograma del curso (distribución de contenidos en las clases, propuesta de fechas de evaluaciones, etc).
5. Metodología de enseñanza y aprendizaje a utilizar
6. Metodología de evaluación² (incluyendo los *criterios e instancias* de implementación).
7. Recursos áulicos, materiales didácticos y/o recursos adicionales requeridos para su desarrollo.

TÍTULO II: INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LOS CURSOS

Artículo 5°: La inscripción de los/as estudiantes a las asignaturas pertenecientes al Ciclo Propedéutico o Básico Introdutorio, según corresponda, será voluntaria/optativa y se efectuará vía Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace, en los plazos establecidos por la Facultad en el Calendario Académico vigente aprobado por Consejo Directivo.

Artículo 6°: El acceso a los cursos pertenecientes al Ciclo Propedéutico o Ciclo Básico introductorio será por orden de inscripción hasta cumplir con los cupos aprobados por la Secretaría de Asuntos Académicos, considerando el equipo docente e infraestructura edilicia³.

TÍTULO III: ASISTENCIA A LOS CURSOS

Artículo 7°: La asistencia a los cursos es obligatoria, requiriendo como mínimo que el/la estudiante haya estado presente en el 70% de las clases dictadas.

TÍTULO IV: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 8°: El régimen de las asignaturas que pertenecen al Ciclo Propedéutico y al Ciclo Básico Introdutorio, según corresponda, será de *modalidad presencial* y su cursada será de *carácter obligatorio* no pudiéndose acreditar las mismas por el sistema de examen final libre.

Artículo 9°: El dictado de los cursos de las asignaturas alcanzadas por este régimen se realizará durante el primer (1°) semestre del año y se replicará en el segundo (2°) semestre en las condiciones que fije

² Los instrumentos de evaluación utilizados pueden comprender una variedad de formatos, entre ellos: exámenes escritos u orales, presentaciones individuales o grupales, trabajos de investigación, análisis de casos, participación en debates, proyectos aplicados, entre otros pertinentes para el desarrollo académico y la formación en el ámbito universitario.

³ La Unidad Académica deberá velar por que, todos los/as estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para inscribirse a las asignaturas pertenecientes al Ciclo Propedéutico y al Básico Introdutorio, puedan acceder a cursarlas durante el primer (1°) semestre del primer (1°) año de las respectivas carreras.

el Consejo Directivo, atendiendo especialmente a los procesos de inclusión, permanencia y retención, dado que configura en el recorrido inaugural del/la estudiante en el Plan de Estudios.

Artículo 10°: Durante el desarrollo de los cursos de las asignaturas iniciales se deberá propender a la implementación de diversas estrategias que faciliten el análisis, la comprensión, la interpretación y la generación de juicios propios y espíritu crítico como así también aquellas que estimulen la integración de los conocimientos, la reflexión sobre la realidad profesional y la toma de decisiones con fundamentación a los fines de ampliar las posibilidades de aprendizaje y el tipo de experiencias educativas.

Artículo 11°: En el marco de estos cursos, se llevarán a cabo al menos dos (2) **evaluaciones parciales**. Dichas evaluaciones se considerarán aprobadas cuando el/la estudiante obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 12°: Para cada una de las evaluaciones parciales y durante el período de dictado de los cursos, se ofrecerá una (1) **instancia de recuperación** que se realizará entre los siete (7) y quince (15) días posteriores a la notificación de los resultados de la evaluación original siendo el plazo máximo para ofrecerla de treinta (30) días. A esta instancia de recuperación podrán acceder aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación inferior a cuatro (4) puntos o aquellos que no se hubieren presentado a la primera instancia ofrecida. Las evaluaciones recuperatorias se considerarán aprobadas cuando el/la estudiante obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 13°: Las asignaturas del Ciclo Propedéutico o Básico Introdutorio, según corresponda, una vez concluido el período de dictado de los cursos ofrecerá una (1) **instancia de recuperación general** para aquellos/as estudiantes que, cumpliendo el requisito de asistencia, hubieran desaprobado y/o se hubiesen ausentado a alguna y/o todas las evaluaciones parciales. La prueba recuperatoria de cada asignatura versará sobre las temáticas incluidas en la instancia desaprobada y la misma se considerará aprobada cuando el/la estudiante obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 14°: Para la **aprobación de las cursadas** de las asignaturas incluidas en el Ciclo Propedéutico y Ciclo Básico Introdutorio los estudiantes deberán:

- Cumplir con el requisito de asistencia previsto en el artículo 7° del presente régimen.
- Aprobar las evaluaciones parciales en cualquiera de las instancias previstas con nota mínima de cuatro (4) puntos (artículos 11°, 12° y 13°).

Artículo 15°: Para la elaboración de la **nota promedio final** de cierre de la cursada, se considerará la calificación obtenida por el/la estudiante en la última instancia en la cual se ha presentado a rendir la evaluación parcial (sea ésta la única, la correspondiente a su respectiva recuperatoria y/o la del recuperatorio general). En aquellos casos en que el/a estudiante se hubiere presentado en ambas instancias de alguna de las evaluaciones parciales (original y recuperatoria), las calificaciones no se promediarán entre sí.

TÍTULO V: ACREDITACIÓN DE LA ASIGNATURA

Artículo 16°: La **acreditación de las asignaturas** incluidas en el Ciclo Propedéutico o Básico Introductorio, podrá efectuarse mediante dos (2) posibles modalidades: ***promoción sin examen final o curso regular con examen final.***

Artículo 17°: El/la estudiante, para obtener la acreditación de las asignaturas alcanzadas por el presente régimen bajo la modalidad por ***promoción sin examen final***, deberá:

- Cumplir con el requisito de asistencia previsto en el Artículo 7° del presente régimen.
- Aprobar las evaluaciones parciales (en sus instancias originales y/o en sus respectivos recuperatorios) durante el período de dictado de los cursos (artículos 11° y 12°).
- Aprobar la segunda (2°) o última evaluación parcial (en su instancia original y/o en su respectivo recuperatorio) con nota mínima de seis (6) puntos.
- Obtener una nota media igual o superior a siete (7) puntos entre las instancias previstas en los artículos 11° u 12° del presente régimen, sin promediar entre sí las notas de las mencionadas instancias.

Los/las estudiantes que hubiesen tenido que rendir en la instancia de Recuperatorio General alguna o la totalidad de las evaluaciones parciales no podrán acceder a la promoción de la asignatura sin examen final.

Artículo 18°: El/la estudiante, para obtener la acreditación asignaturas alcanzadas por el presente régimen bajo la modalidad por ***curso regular con examen final***, deberá:

- Cumplir con los requisitos para la aprobación de las cursadas previstos en el artículo 14° del presente régimen.
- Aprobar la evaluación final⁴ con una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos en cualquiera de los turnos ordinarios de exámenes finales a partir de los meses de agosto y febrero/marzo dependiendo del semestre en que el/la estudiante haya aprobado la cursada de la asignatura.

⁴ Reglamentado en el Capítulo IV del presente Régimen Académico y de Enseñanza Integral correspondiente a Exámenes Finales.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN ACADÉMICO DE CURSOS REGULARES Y ESPECIALES PARA ASIGNATURAS DEL CICLO BÁSICO Y PROFESIONAL

SECCIÓN A: ASPECTOS GENERALES

Artículo 19°: El presente capítulo tiene por objeto definir las condiciones que regirán el dictado de los **cursos regulares y cursos especiales** correspondientes a los Planes de Estudio vigentes para las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Turismo y Tecnicatura en Cooperativismo, así como de cualquier otra carrera en curso dictada *exclusivamente* por la Unidad Académica. La implementación de estos regímenes se realizará por las condiciones enunciadas en los apartados subsiguientes.

Artículo 20°: Quedan alcanzadas por el presente régimen las asignaturas correspondientes al:

- **Ciclo Básico**, el cual tiene como propósito la formación en conocimientos fundamentales e instrumentales, que resultan esenciales para las respectivas carreras y constituyen los prerrequisitos para el desarrollo profesional y especializado en cada una de ellas.
- **Ciclo Profesional**, el cual está orientado a proporcionar una formación específica y aplicada en el ámbito de la carrera, permitiendo a los/as estudiantes abordar diversas responsabilidades profesionales mediante un enfoque multidisciplinario y una estructura integral.

Artículo 21°: Los cursos reglamentados en el presente capítulo deberán estar a cargo de los/as docentes de las cátedras y será el/la Profesor/a Titular de la asignatura el/la responsable de supervisar su normal desenvolvimiento.

Artículo 22°: Las asignaturas comprendidas en el presente capítulo, pueden dictarse bajo dos (2) regímenes:

- 1) **Régimen de Cursos Regulares**, reglamentado en la **Sección B** del presente capítulo.
- 2) **Régimen de Cursos Especiales**, reglamentado en la **Sección C** del presente capítulo.

SECCIÓN B: RÉGIMEN DE CURSOS REGULARES

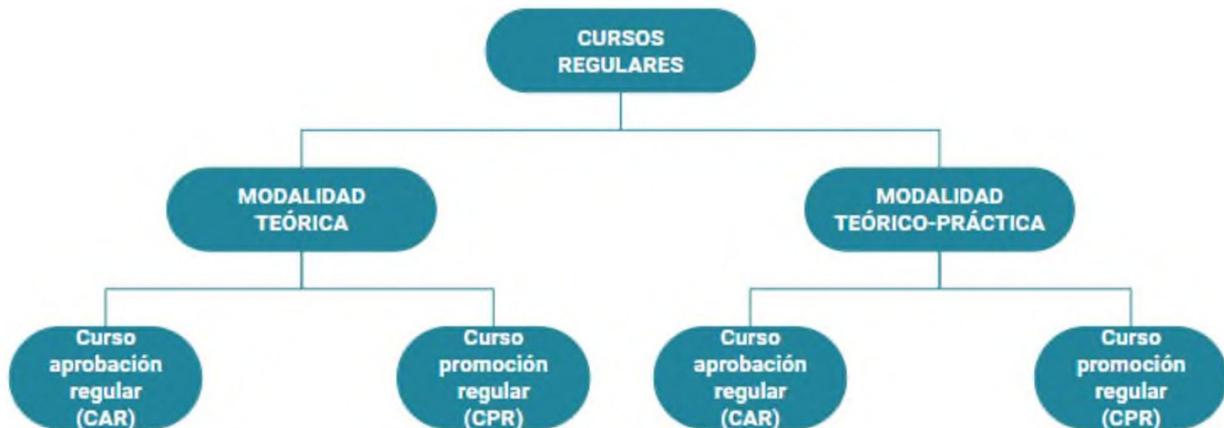
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 23°: Los cursos regulares tendrán como **objetivo principal** favorecer el proceso de aprendizaje y apropiación de los contenidos disciplinares previstos en los respectivos Planes de Estudio, así como contribuir a la formación integral de estudiantes universitarios.

Artículo 24°: Los cursos se ofrecerán conforme a lo establecido en el Plan de Estudios vigente para cada carrera, en lo que refiere al *semestre de dictado*, al *carácter* (obligatorio o electivo), a la *carga horaria semanal* y a la *modalidad* (teórica o teórico-práctica).

Artículo 25°: Los cursos regulares podrán clasificarse en diversas **categorías**. Los cursos de *modalidad* teórica o teórico-práctica, según lo establecido en los respectivos Planes de Estudio, podrán enmarcarse en una de las siguientes *categorías*⁵:

- **Aprobación de la cursada regular (CAR):** el/la estudiante deberá rendir examen final para acreditar la asignatura.
- **Promoción de la asignatura regular (CPR):** el/la estudiante acreditará la asignatura sin necesidad de rendir examen final.



Artículo 26°: Los cursos regulares que se ofrecerán deberán ser aprobados por la Secretaría de Asuntos Académicos. Para ello, los/as Profesores/as Titulares de las cátedras deberán presentar sus propuestas a través de los/as Directores/as de Departamento, y dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico. La Secretaría se encargará de analizar y aprobar las propuestas, tras validar su viabilidad y asegurar su conformidad con las condiciones académicas, administrativas y edilicias de la Facultad.

Artículo 27°: Las propuestas para el dictado de cursos regulares establecidas en el artículo 26°, deberán contener:

1. Categoría prevista para el desarrollo de la asignatura (de acuerdo con lo definido en el artículo 25°).
2. Fundamentación y descripción de la propuesta (explicación clara y concisa sobre el abordaje de objetivos, contenidos y enfoque general del curso).
3. Fechas de inicio y finalización del curso.
4. Días y horarios de dictado (diferenciando las diferentes comisiones, así como los docentes a cargo de cada una de ellas).
5. Planificación y cronograma del curso (distribución de contenidos en las clases, propuesta de fechas de evaluaciones, etc).
6. Metodología de enseñanza y aprendizaje a utilizar (modo y formato, ya sea presencial, virtual o híbrido en que se llevarán a cabo las clases teóricas, prácticas, trabajos de campo, si correspondiere, etc).

⁵ Las asignaturas de **modalidad teórica** solo podrán desarrollar *cursos regulares* bajo alguna de estas *categorías*, en el caso de que pertenezcan al *ciclo profesional* de sus respectivas carreras.

7. Metodología de evaluación⁶ (incluyendo los *criterios e instancias* de implementación).
8. Recursos áulicos, materiales didácticos y/o recursos adicionales requeridos para su desarrollo.

TÍTULO II: INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LOS CURSOS REGULARES

Artículo 28°: La inscripción de los/as estudiantes a los cursos regulares será voluntaria/optativa⁷ y deberá efectuarse dentro de los plazos fijados por la Facultad a través del Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace. Se considerarán estudiantes con **inscripción aceptada** a los cursos a todos aquellos que cumplan con las respectivas *correlatividades de cursada* y demás condiciones establecidas por cada Plan de Estudio vigente. Para ello, se computará la situación académica de los estudiantes una vez cerradas las actas de cursadas de los llamados de *marzo* para las asignaturas que se cursen en el primer semestre y *agosto* para las asignaturas que se cursen en el segundo semestre. Los/as estudiantes que se encuentren inscriptos en alguna de las categorías previstas en el presente régimen no podrán cursar ni rendir la misma asignatura bajo otra categoría o régimen alternativo, durante el período en que se desarrolle el curso en el cual se hallan inscriptos.

Artículo 29°: Los/as estudiantes interesados en acreditar la asignatura mediante *promoción regular, sin examen final (CPR)*, que no cuenten con la situación académica regularizada al momento de la inscripción y por lo tanto lo hagan como *condicionales*, deberán cumplir con los requisitos de correlatividad de exámenes finales y avance de conocimiento según los respectivos Planes de Estudio al mes de *junio* para las asignaturas del primer semestre y *noviembre* para las del segundo semestre. En esas fechas, el organismo competente de la Facultad llevará a cabo un control para asegurar que los/as estudiantes tengan su condición regularizada y hayan acreditado las asignaturas requeridas.

Artículo 30°: El acceso a los cursos regulares, tanto para las asignaturas enmarcadas bajo categoría aprobación de cursada o promoción de la asignatura regular será por orden de inscripción hasta cumplir con los cupos aprobados por la Secretaría de Asuntos Académicos considerando el equipo docente e infraestructura edilicia.

TÍTULO III: ASISTENCIA A LOS CURSOS REGULARES

Artículo 31°: Los requisitos de **asistencia** para cada categoría de curso, son los que se indican a continuación:

1. **Para las asignaturas con modalidad teórica:**

- a) *Conducentes a "aprobación de cursada"*: La asistencia de los/as estudiantes a las clases teóricas no es obligatoria, tal como lo establece el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.

⁶ Los instrumentos de evaluación utilizados pueden comprender una variedad de formatos, entre ellos: exámenes escritos u orales, presentaciones individuales o grupales, trabajos de investigación, análisis de casos, participación en debates, proyectos aplicados, entre otros pertinentes para el desarrollo académico y la formación en el ámbito universitario.

⁷ Aquellos estudiantes que no tomen el curso regular y/o especial previstos en el presente capítulo, deberán acreditar las asignaturas del Plan de Estudios en condición de libres, conforme a lo establecido en el capítulo IV del presente Régimen Académico y de Enseñanza integral correspondiente a Exámenes Finales.

- b) *Conducentes a “promoción de la asignatura”*: La asistencia es obligatoria, requiriendo como mínimo que el/la estudiante haya estado presente en el 70% de las clases dictadas.

2. Para las asignaturas con modalidad teórico-práctica:

- a) *Conducentes a “aprobación de cursada”*: La asistencia a las *clases prácticas* es obligatoria, requiriendo como mínimo que el/la estudiante haya estado presente en el 70% de las mismas.
- b) *Conducentes a “promoción de la asignatura”*: La asistencia es obligatoria, requiriendo como mínimo que el/la estudiante haya estado presente en el 70% de la totalidad de las clases del curso.

TÍTULO IV: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS REGULARES

Artículo 32°: Durante el desarrollo de los cursos regulares se llevarán a cabo como mínimo dos (2) **evaluaciones parciales**⁸ las cuales se considerarán aprobadas cuando el/la estudiante obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos. Dichas evaluaciones deben realizarse en las semanas designadas en el Calendario Académico vigente, reconociendo y valorando el marco temporal establecido por la institución para garantizar un proceso de evaluación consistente y equitativo.

Artículo 33°: Durante el período de dictado de los cursos, se ofrecerá al menos una (1) **instancia de recuperación** por cada evaluación parcial que se realizará como mínimo a los siete (7) días posteriores de la notificación de los resultados de la evaluación original. A tal/es instancia/s podrán acceder aquellos/as estudiantes que hayan obtenido una calificación inferior a cuatro (4) puntos o aquellos que no se hubieren presentado a las instancias originales ofrecidas. La/s prueba/s recuperatoria/s versará/n sobre los mismos contenidos evaluados en la instancia original con la nota mínima se considerará/n aprobada/s cuando la calificación obtenida sea igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 34°: Adicionalmente a las instancias de evaluación referidas en los artículos precedentes, se ofrecerá una (1) instancia de **recuperatorio general**, en los períodos establecidos por el Calendario Académico. Podrán acceder a esta instancia aquellos/as estudiantes que, cumpliendo los requisitos de asistencia, hubieran desaprobado y/o estuvieran ausentes en alguna o todas las instancias de evaluación. Dicha instancia versará sobre los aspectos que no lograron ser validados oportunamente con la nota mínima en la instancia original y se considerará aprobada cuando la calificación obtenida sea igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 35°: Para las asignaturas que opten por el régimen de **promoción regular**, se podrá establecer una **instancia adicional de evaluación** si se considera necesario. Esta instancia consistirá en un trabajo integrador u otro formato similar que cubra los temas tratados en la asignatura. La modalidad y los requisitos para aprobar esta evaluación deberán especificarse al momento de la presentación del curso y comunicarse oportunamente a los/as estudiantes.

⁸ Los instrumentos de evaluación utilizados pueden comprender una variedad de formatos, entre ellos: exámenes escritos u orales, presentaciones individuales o grupales, trabajos de investigación, análisis de casos, participación en debates, proyectos aplicados, entre otros pertinentes para el desarrollo académico y la formación en el ámbito universitario.

Artículo 36°: Para la **aprobación de las cursadas regulares (CAR)** de las asignaturas dictadas bajo el presente régimen, los/las estudiantes deberán:

- Cumplir con el requisito de *asistencia* previsto en el artículo 31°, según corresponda.
- Aprobar las *evaluaciones parciales* en los términos y condiciones establecidos en los artículos 32°, 33° y 34°, si correspondiere, del presente régimen.

TÍTULO V: ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 37°: Para obtener la **acreditación de la asignatura** bajo el régimen de **promoción de la asignatura regular (CPR)**, el/la estudiante deberá como condición adicional de las establecidas en el artículo 14°:

- Obtener una *nota media igual o superior a siete (7) puntos* entre las instancias previstas en los artículos 32°, 33°, 34° y 35°, si correspondiere, del presente régimen.
- Cumplir con las demás *condiciones* que establezca el/la Titular de la Cátedra para la aprobación de esta categoría de curso, de acuerdo con la propuesta de presentación respaldada por los Departamentos correspondientes y aprobada por la Secretaría de Asuntos.

Artículo 38°: Los/as estudiantes que cumplan con los requisitos del artículo 36° del presente y que hubieran aprobado los cursos dictados bajo la categoría de *aprobación regular de la cursada (CAR)* o que, habiendo cursado bajo la categoría de *promoción regular (CPR)* no hubieran cumplido con lo requerido para acreditar la asignatura, quedan en condiciones de **inscribirse para rendir examen final⁹ en condición de estudiante regular**, a partir del primer llamado posterior al efectivo registro de la cursada aprobada en su historia académica y siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por las normas vigentes.

SECCIÓN C: RÉGIMEN ACADÉMICO DE CURSOS ESPECIALES

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 39°: Los cursos especiales tendrán como **objetivo principal** generar alternativas metodológicas para potenciar y/o dinamizar la trayectoria académica y educativa de los/as estudiantes de la Facultad.

Artículo 40°: Los cursos especiales se clasifican en dos *modalidades: teóricos y teórico-prácticos*, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Estudio de cada carrera. Estos cursos pueden adoptar diversas formas para dar respuesta a las necesidades y particularidades de cada asignatura. A continuación, se describen los **tipos de cursos** incluidos en este régimen:

- Serán **cursos orientados** aquellos que se encuentren destinados a un público objetivo determinado de estudiantes, en el marco de las posibilidades definidas en artículo 46° de la presente.

⁹ Reglamentado en el capítulo IV del presente Régimen Académico y de Enseñanza Integral correspondiente a Exámenes Finales.

- Serán **cursos contrasemestre** aquellos cuyo dictado se prevea realizar en el semestre alternativo al cual se encuentra formalmente definido en el Plan de Estudio de la carrera específica.
- Serán **cursos intensivos** aquellos que se hallen diseñados para dictar una *asignatura en forma completa* con una carga horaria semanal superior a la formalmente establecida (en cuyo caso deberán respetar su carga horaria total prevista en los Planes de Estudio) y/o aquellos diseñados para dictar una asignatura en *forma parcial* en una extensión de tiempo total inferior a un semestre con el propósito de complementar u ofrecer apoyo especial sobre contenidos específicos que la cátedra estime pertinente.

Cada uno de estos podrá ajustarse a *dos categorías de cursos* , teniendo en cuenta las condiciones de asistencia y aprobación se enmarca la categoría **aprobación de la cursada (CAE)** y la categoría **promoción de la asignatura (CPE)** , según se refleja en el siguiente esquema:



Artículo 41°: Los cursos especiales a dictarse deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Para ello, los/as Profesores/as Titulares de las cátedras interesadas deberán presentar sus propuestas a la Secretaría de Asuntos Académicos, a través de los/las Directores/as de Departamento, y dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico. La Secretaría se encargará de analizar las propuestas anteriormente mencionadas, validar su factibilidad y, posteriormente, ponerlas a consideración del citado Cuerpo.

Artículo 42°: Las propuestas para el dictado de cursos especiales establecidas en el artículo 41°, deberán contener:

1. Tipo y categoría de curso previsto para el desarrollo de la asignatura (de acuerdo con lo definido en el artículo 40°).
2. Fundamentación y descripción de la propuesta (explicación clara y concisa sobre el abordaje de objetivos, contenidos y enfoque general del curso).
3. Fechas de inicio y finalización del curso.
4. Días y horarios de dictado (diferenciando las diferentes comisiones, así como los docentes a cargo de cada una de ellas).
5. Planificación y cronograma del curso.

6. Metodología de enseñanza y aprendizaje a utilizar (modo y formato, ya sea presencia, virtual o híbrido en que se llevarán a cabo las clases teóricas, prácticas, trabajos de campo, si correspondiere, etc).
7. Metodología de evaluación ¹⁰ (incluyendo los *criterios e instancias* de implementación)
8. Recursos áulicos, materiales didácticos y/o recursos adicionales requeridos para su desarrollo.
9. Capacidad (*cupos*) de los cursos, el cual no podrá ser inferior a los sesenta (60) *estudiantes* por comisión, y *sistema de selección* previsto para cubrirlos (conforme a los establecido en los artículos 45° y 46°).

Artículo 43°: El dictado de los cursos aquí reglamentados, cualquiera sea su tipo, por tratarse de un régimen de excepción, no debe ser impedimento para el dictado de los cursos regulares previstos en el Plan de Estudio, sean estos con modalidad teórica o teórico - prácticos.

TÍTULO II: INSCRIPCIÓN, INGRESO Y ACCESO A LOS CURSOS ESPECIALES

Artículo 44°: La *inscripción* de los/las estudiantes en los cursos especiales será voluntaria/optativa¹¹ y deberá efectuarse dentro de los plazos fijados por la Facultad, a través del Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace. Los/as estudiantes que opten por alguno de los tipos previstos en el presente régimen no podrán cursar ni rendir la misma asignatura bajo otra categoría o régimen alternativo durante el período en que se desarrolle el curso en el cual se hallan inscriptos/as.

Artículo 45°: Para poder acceder a los cursos especiales, los/as estudiantes deberán reunir las *condiciones mínimas* establecidas en los respectivos Planes de Estudio de las carreras, con relación a las correlatividades por ciclo y por avance del conocimiento. A este fin se computarán las asignaturas acreditadas al *momento de la inscripción*¹². Adicionalmente, y sólo si el/la Profesor/a Titular lo considerase pertinente, podrán solicitarse *condiciones adicionales* como **requisito para la inscripción**, en cuyo caso deberá circunscribirse a alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes que cuenten con la cursada de la asignatura objeto de la inscripción, aprobada.
- Estudiantes que, habiendo asistido a la cursada de la asignatura, no hayan logrado aprobar el curso.
- Estudiantes que no registren una inscripción previa en cursos de la asignatura dictados bajo este régimen.

¹⁰ Los instrumentos de evaluación utilizados pueden comprender una variedad de formatos, entre ellos: exámenes escritos u orales, presentaciones individuales o grupales, trabajos de investigación, análisis de casos, participación en debates, proyectos aplicados, entre otros pertinentes para el desarrollo académico y la formación en el ámbito universitario.

¹¹ Aquellos/as estudiantes que no tomen el curso regular y/o especial previstos en el presente Régimen, deberán acreditar las asignaturas del Plan de Estudio en condición de libres, conforme a lo establecido en el capítulo IV del presente Régimen Académico y de Enseñanza Integral correspondiente al Exámenes Finales.

¹² En caso de existir cupos vacantes, corresponde proceder a la reapertura de las inscripciones para aquellos que hubieren regularizado su situación con posterioridad al período de inscripción original y con anterioridad al inicio de clases. Para estos casos, aplicará el requisito para la inscripción y criterio de selección seleccionado en el período original, conforme a los artículos 45° y 46°.

- Estudiantes en cuyo registro conste que, habiéndose presentado a rendir el examen final de la asignatura objeto de la inscripción, no hayan logrado acreditarla.

En caso de existir ***vacantes*** en el curso de una asignatura debido a que el número de estudiantes inscriptos/as que cumplen las condiciones adicionales requeridas es inferior a la cantidad total de plazas disponibles, éstas podrán ser cubiertas aleatoriamente (sorteo) con aquellos/as estudiantes que reúnen las condiciones mínimas establecidas en los Planes de Estudio correspondientes.

Artículo 46°: El ***modo de selección*** de los/as estudiantes a fin de cubrir la capacidad del curso establecida en la propuesta (cupos) deberá responder a alguno/s de los siguientes criterios:

- Aleatoriedad (sorteo)
- Promedio general (sin aplazos) de los estudiantes, pudiendo solicitarse que los cupos sean cubiertos conforme a un orden ascendente o descendente, según corresponda.
- Cantidad de asignaturas acreditadas (aprobadas por examen final o por promoción sin examen final) al momento de la inscripción, pudiendo solicitarse que los cupos sean cubiertos conforme a un orden ascendente o descendente, según corresponda.
- Número de legajo de los estudiantes, pudiendo solicitarse que los cupos sean cubiertos conforme a un orden ascendente o descendente, según corresponda.

TÍTULO III: ASISTENCIA A LOS CURSOS ESPECIALES

Artículo 47°: La ***asistencia*** a los cursos especiales con promoción especial es obligatoria, requiriéndose como mínimo que el/la estudiante haya asistido al 70% de las clases dictadas.

Artículo 48°: El/la estudiante que no cumpliera con la asistencia requerida en el artículo 47° y/o que abandonare el curso especial de una determinada asignatura en un (1) período (cuya condición deberá constar en las actas respectivas) no podrá inscribirse nuevamente para cursar dicha asignatura bajo este régimen por el término de un (1) año, contado a partir del cierre del acta. Restricción que deberá ser controlada por la Dirección de Enseñanza de la Facultad.

TÍTULO IV: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS ESPECIALES

Artículo 49°: Durante el desarrollo de estos cursos se llevarán a cabo como mínimo dos (2) ***evaluaciones parciales***¹³ las cuales se considerarán aprobadas cuando el/la estudiante obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos. Dichas evaluaciones deben realizarse en las semanas que no han sido designadas para los cursos regulares en el Calendario Académico, reconociendo y valorando el marco temporal establecido por la institución para garantizar un proceso de evaluación consistente y equitativo.

¹³ Los instrumentos de evaluación utilizados pueden comprender una variedad de formatos, entre ellos: exámenes escritos u orales, presentaciones individuales o grupales, trabajos de investigación, análisis de casos, participación en debates, proyectos aplicados, entre otros pertinentes para el desarrollo académico y la formación en el ámbito universitario.

Artículo 50°: Durante el período de dictado de los cursos, se ofrecerá como mínimo una (1) **instancia de recuperación** de las evaluaciones parciales que se realizará como mínimo a los siete (7) días posteriores de la notificación de los resultados. A tal/es instancia/s podrán acceder aquellos/as estudiantes que hayan obtenido una calificación inferior a cuatro (4) puntos o aquellos/as que no se hubieren presentado a las instancias originales ofrecidas. La/s prueba/s recuperatoria/s versará/n sobre los mismos contenidos evaluados en la instancia original con la nota mínima y se considerará/n aprobada/s cuando la calificación obtenida sea igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 51°: Para las asignaturas que opten por el régimen de **promoción especial**, se podrá establecer una **instancia adicional de evaluación** si se considera necesario. Esta instancia consistirá en un trabajo integrador u otro formato similar que cubra los temas tratados en la asignatura. La modalidad y los requisitos para aprobar esta evaluación deberán especificarse en la presentación del curso y comunicarse oportunamente a los/as estudiantes.

Artículo 52°: Para la **aprobación de las cursadas** de las asignaturas dictadas bajo este régimen, cualquiera fuera su categoría, los/las estudiantes deberán:

- Cumplir con el *requisito de asistencia* previsto en el artículo 47°.
- *Aprobar las evaluaciones parciales* en cualquiera de las instancias previstas con nota mínima de cuatro (4) puntos, según lo establecido en los artículos 49° y 50° de la presente.

TÍTULO V: ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 53°: Para obtener la **acreditación de la asignatura** bajo el régimen de **promoción especial (CPE)**, el/la estudiante deberá como condición adicional de las establecidas en el artículo 52°:

- Obtener una *nota media igual o superior a siete (7) puntos* entre las instancias previstas en los artículos 49°, 50° y 51° del presente régimen.
- Cumplir con las demás *condiciones* que establezca el/la Profesor/a Titular de la Cátedra para la aprobación de esta categoría de curso, de acuerdo con la propuesta de presentación respaldada por los Departamentos correspondientes, la Secretaría de Asuntos Académicos y la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 54°: Excepcionalmente, los cursos categorizados como Orientados o Intensivos, cuyo propósito sea acompañar a los/as estudiantes que cuenten con la cursada previamente aprobada, en la acreditación final de la asignatura, se podrán certificar con una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 55°: Los/as estudiantes que cumplan con los requisitos del artículo 52° del presente y que hubieran aprobado los cursos dictados bajo la categoría de *aprobación de la cursada especial (CAE)* o que, habiendo cursado bajo la categoría de *promoción especial (CPE)* no hubieran alcanzado las condiciones establecidas por el/la Profesor/a Titular de la cátedra para acreditar la asignatura, quedan

en condiciones de **inscribirse para rendir examen final**¹⁴ en condición de estudiante regular, a partir del primer llamado posterior al efectivo registro de la cursada aprobada en su historia académica y siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por las normas vigentes.

SECCIÓN D: DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CURSOS (INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN)

Artículo 56°: Las **calificaciones de las evaluaciones parciales** se realizarán en una escala del cero (0) al diez (10). Éstas se considerarán aprobadas con una nota igual o superior a cuatro (4), mientras que de obtener cualquier calificación inferior se considerarán desaprobadas (insuficiente).

Artículo 57°: Para estos cursos, el **plazo máximo para la notificación de las calificaciones** de las pruebas evaluatorias a los/as estudiantes será de quince (15) días contados a partir de la fecha de realización de la prueba¹⁵. Asimismo, dicha notificación deberá realizarse con un mínimo de siete (7) días de antelación a la instancia de recuperación, garantizando que los/as estudiantes dispongan de un tiempo adecuado para preparar dicha instancia.

Artículo 58°: Una vez que se hayan notificado las calificaciones, el/la docente a cargo deberá establecer y comunicar una fecha para la **revisión y muestra de exámenes**. En esa fecha los/as estudiantes tendrán la oportunidad de examinar los errores cometidos, plantear preguntas y recibir retroalimentación del/la profesor/a que calificó los exámenes. El/la Profesor/a Titular de la cátedra deberá garantizar el cumplimiento de este procedimiento antes de la instancia de recuperación correspondiente.

Artículo 59°: Para la elaboración de la **nota final de la cursada (calificación)**, se considerará un promedio de las calificaciones obtenidas por el/la estudiante en la última instancia de las evaluaciones parciales en la cual se ha presentado a rendir. No se promedian las calificaciones obtenidas en las diferentes instancias (original y recuperatoria) a las que se haya presentado el/la estudiante.

Artículo 60°: El/la docente a cargo deberá, al finalizar el curso, presentar ante la Dirección de Enseñanza o cargar en el Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace, el listado de los/as estudiantes que se hayan ausentado, reprobado o aprobado el curso, según corresponda, detallando las calificaciones (nota) y condiciones de regularidad de cada uno de ellos, a fin de que, dicha Dirección proceda a la confección y cierre del acta respectiva.

Artículo 61°: Al concluir el curso, el/la docente a cargo deberá informar a los/as estudiantes las calificaciones finales, conforme a los plazos establecidos en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo. En dicha presentación, se deberá incluir una nómina de los/las estudiantes,

¹⁴ Reglamentado en el capítulo IV del presente Régimen Académico y de Enseñanza Integral correspondiente a Exámenes Finales.

¹⁵ Podrá recurrirse al plazo máximo de notificación mencionado siempre y cuando, respetando el tiempo mínimo de antelación para la instancia de recuperación, la fecha para ésta se encontrase comprendida en las semanas establecidas por el Calendario Académico vigente.

clasificados según su condición final, la cual se detalla en el artículo 63°. Dicho procedimiento deberá ser garantizado por el/la Profesor/a Titular de la asignatura.

Artículo 62°: El *acta final* del curso deberá detallar la nómina de estudiantes junto con su calificación obtenida y condición entre las que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 63°: Al momento de la *finalización de cada curso* el estudiante se encuadrará en alguna de las siguientes *condiciones*, las cuales se verán reflejadas en su historia académica:

RESULTADOS DE REGULARIDAD	CONDICIONES DE REGULARIDAD
AUSENTE	Libre: estudiante que nunca asistió a las clases del curso.
	Abandonó: estudiante que asistió parcialmente a las clases y que, pudiendo haber aprobado la totalidad o algunas de las evaluaciones que hubiera realizado, dejó de asistir y no logró cumplir con el requisito de asistencia establecido ($\geq 70\%$).
REPROBADO <i>(estudiante que obtuvo una calificación entre cero (0) y menor a cuatro (4))</i>	Insuficiente: estudiante que desaprobó las evaluaciones parciales y no cumplió con las condiciones de aprobación establecidas.
APROBADO <i>(estudiante que obtuvo una calificación igual o superior a cuatro (4))</i>	Aprobó (regular): estudiante que cumplió satisfactoriamente con las evaluaciones parciales establecidas y con el requisito de asistencia (nota ≥ 4 en las evaluaciones y asistencia $\geq 70\%$)
	Promocionó: estudiante que cumplió con los requisitos establecidos para acreditar la asignatura bajo el régimen de promoción sin examen final (regular o especial).

Artículo 64°: Los cursos aquí regulados tendrán para los/las estudiantes una *vigencia* de tres (3) años contabilizados a partir de la fecha de aprobación que conste en el acta respectiva.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ACADÉMICO DE SEMINARIOS, TALLERES Y MATERIAS OPTATIVAS

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 65°: El presente capítulo tiene por objeto implementar un Régimen de seminarios, talleres¹⁶ y materias operativas¹⁷ en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas. Dicho régimen se establece con el propósito de regular y definir las pautas necesarias para la organización y dictado de los cursos seminarios, talleres o materias optativas incluidas en los Planes de Estudio vigentes de las carreras ofrecidas *exclusivamente* por la Unidad Académica.

Artículo 66°: Los cursos aquí reglamentados tienen como *objetivo principal* posibilitar el dictado de contenidos adicionales a aquellos de formación obligatoria y facilitar la enseñanza de un mayor número de tópicos y enfoques de análisis. Asimismo, a través del dictado de estos cursos, se espera proporcionar flexibilidad a las carreras dictadas por la Facultad y promover la transversalidad entre las distintas áreas de formación.

Artículo 67°: Los seminarios, talleres y materias optativas que se ofrecerán deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Para ello, los/as Directores/as de los Departamentos Disciplinarios y de Carrera deberán presentar sus *propuestas* a la Secretaría de Asuntos Académicos dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico. La Secretaría se encargará de analizar dichas propuestas y, tras validar su viabilidad y factibilidad, las pondrá a consideración del citado cuerpo.

Artículo 68°: Los cursos propuestos por cada Departamento estarán dirigidos a todos los/as estudiantes activos de la carrera directamente asociada a éste que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos Planes de Estudio o las propuestas aprobadas. Así también, se permitirá la inclusión de estudiantes activos de otras carreras, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa del Departamento vinculado o de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad.

Artículo 69°: Las propuestas para el dictado de estos cursos establecidas en el artículo 67° deberán contener:

1. Propuesta general del curso (desarrollo de los objetivos del curso, contenido y bibliografía a utilizar)
2. Fundamentación de la propuesta (explicación clara y concisa sobre el abordaje de objetivos, enfoque general del seminario, taller o materia optativa).
3. Destinatarios (carreras alcanzadas por la propuesta)
4. Fechas de inicio y finalización del curso.

¹⁶ Quedan excluidos del presente Régimen los Talleres de Prácticas Profesionales Supervisadas, los cuales se registrarán por los reglamentos específicos aprobados por el Consejo Directivo y establecidos para cada carrera.

¹⁷ El presente apartado tendrá validez para las materias optativas que no se encuentren detalladas taxativamente en los Planes de Estudio de las carreras correspondientes.

5. Días y horarios de dictado (especificando el cuerpo docente, el cual se prevé de una planta máxima de un profesor/a y un/a auxiliar docente¹⁸ por cinco (5) meses)
6. Planificación y cronograma del curso.
7. Metodología de enseñanza y aprendizaje a utilizar (modo y formato, ya sea presencial, virtual o híbrido en que se llevarán a cabo las clases)
8. Metodología de evaluación (incluyendo criterios e instancias de implementación)
9. Recursos áulicos, materiales didácticos y/o recursos adicionales requeridos para su desarrollo.
10. Capacidad (cupos) del seminario, taller o materia optativa y sistema de selección previsto para cubrirlos (conforme a lo establecido en artículo 71°).
11. Asignaturas que deberán estar aprobadas por el/la estudiante en virtud de los conocimientos específicos necesarios para la realización del curso propuesto.

La planificación, organización, coordinación y supervisión de estos cursos es responsabilidad de los Departamentos Disciplinarios o de Carrera correspondientes.

TÍTULO II: INSCRIPCIÓN E INGRESO A LOS SEMINARIOS, TALLERES Y MATERIAS OPTATIVAS

Artículo 70°: La inscripción de los/as estudiantes en estos cursos será voluntaria/optativa y se efectuará vía Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace, en los plazos establecidos en el Calendario Académico vigente. Para poder inscribirse en estos cursos los/as estudiantes, deberán reunir las condiciones y/o correlatividades previstas en los Planes de Estudio vigentes de cada una de las carreras, así como aquellas solicitadas en las propuestas oportunamente efectuadas y aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 71°: El *cupo mínimo y máximo* de estudiantes por curso de seminario, taller o materia optativa será de diez (10) y sesenta (60) alumnos, respectivamente. A los efectos de la inscripción y a fin de cumplir con el número establecido, se otorgará preferencia a aquellos/as estudiantes que posean la mayor cantidad de asignaturas aprobadas. En caso de que se presente una igualdad en el número de éstas, se procederá a un sorteo entre los/las estudiantes en la misma condición.

Artículo 72°: Una vez finalizada la inscripción, la Dirección de Enseñanza deberá comunicar la cantidad de inscriptos a la Secretaría de Asuntos Académicos. La apertura del curso y designación de los /as docentes que estarán a cargo éste quedará sujeta a la cantidad de estudiantes inscriptos.

Artículo 73°: Luego de realizada la efectiva apertura del seminario, taller o materia optativa, en caso de que no se alcance el cupo máximo establecido en el artículo 71°, es decir, si existen vacantes disponibles, se considerará la inclusión de "*participantes externos*". Se considerarán *externos* a los/las estudiantes de la Facultad que cuenten con la cantidad de seminarios, talleres o materias optativas solicitada por los respectivos Planes de Estudio aprobados, pero deseen participar nuevamente en un

¹⁸ La cantidad de asignaciones docentes quedará atada a la cantidad de inscriptos. Se contemplará la designación de un/a profesor/a si se cumple con el requisito mínimo y, adicionalmente podrá solicitarse el nombramiento de un (1) cargo/renta para un/a auxiliar docente si la cantidad de estudiantes aceptados al curso supera a las veinte (20) personas.

curso de esta naturaleza, pero referido a otra temática; graduados de la Unidad Académica y/o graduados otras Facultades de la Universidad Nacional de La Plata o estudiantes activos de las mismas.

Artículo 74°: La Dirección de Enseñanza deberá efectivizar la inscripción de los/as “participantes externos”, en un acta independiente a la de los/as estudiantes regulares, previa verificación de que hayan dado cumplimiento a las condiciones establecidas para su inscripción en el artículo 69° y, en caso de que estos sean graduados o estudiantes pertenecientes a otras Unidades Académicas, se analizarán requisitos especiales equivalentes.

Artículo 75°: Una vez finalizado el curso, la acreditación de éste para los “*participantes externos*” se incluirá como una actividad extracurricular dentro de la historia académica del/la estudiante perteneciente a la Facultad o se emitirá una certificación ad-hoc para quienes sean estudiantes de otras Unidades Académicas o graduados de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 76°: Todo material producido como consecuencia de estos cursos quedará a disposición y uso de la Unidad Académica, debiendo, una vez aprobado, ser publicado en el Repositorio Institucional Central de la Universidad Nacional de La Plata (SEDICI).

TÍTULO III: ASISTENCIA A LOS SEMINARIOS, TALLERES Y MATERIAS OPTATIVAS

Artículo 77°: La *asistencia* requerida a los/as estudiantes inscriptos en estos cursos será como mínimo del 70% de las clases dictadas.

TÍTULO IV: DESARROLLO Y ACREDITACIÓN DE SEMINARIOS, TALLERES Y MATERIAS OPTATIVAS

Artículo 78°: El período previsto para el desarrollo de los cursos quedará establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo. La carga horaria de dichos cursos se ajustará a lo establecido en los Planes de Estudio de las respectivas carreras y a la propuesta oportunamente aprobada por dicho Cuerpo.

Artículo 79°: Durante el desarrollo de los seminarios, talleres y materias optativas, se deberá ofrecer al menos una (1) instancia de evaluación¹⁹, cuyos *criterios, metodología y modalidad* deberán ser detallados en la presentación del curso aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 80°: La aprobación de los cursos implicará su acreditación, para esto los/las estudiantes deberán:

- Cumplir con el requisito de *asistencia* estipulado en el artículo 77°.
- Aprobar con una nota igual o superior a cuatro (4) puntos la/s instancia/s de evaluación exigidas durante el curso.

¹⁹ Los instrumentos de evaluación utilizados pueden comprender una variedad de formatos, entre ellos: exámenes escritos u orales, presentaciones individuales o grupales, trabajos de investigación, análisis de casos, participación en debates, proyectos aplicados, entre otros pertinentes para el desarrollo académico y la formación en el ámbito universitario.

Artículo 81°: La calificación definitiva de la/s instancia/s de evaluación se obtendrá promediando la/s calificación/es que el/la estudiante obtenga durante el curso y con dicha nota quedará acreditado el curso en la historia académica del/la estudiante.

Artículo 82°: En circunstancias excepcionales los/as estudiantes podrán solicitar *equivalencias* de seminarios, talleres o materias optativas que hubieren aprobado previamente en otras carreras de la Facultad o en otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras Instituciones de Educación Superior, las cuales serán analizadas y evaluadas por los Departamentos Disciplinarios o de Carrera respectivos y elevadas para su consideración y aprobación a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ACADÉMICO DE EXÁMENES FINALES

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 83°: El *objetivo general* del régimen es proveer un marco regulatorio general para las instancias de mesas de exámenes finales para las asignaturas previstas en los Planes de Estudio vigentes de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Turismo y Tecnicatura en Cooperativismo, así como de cualquier otra carrera en curso dictada *exclusivamente* por la Unidad Académica. La implementación de este régimen se realizará por las condiciones enunciadas en los apartados subsiguientes.

Artículo 84°: El/la Profesor/a Titular de la cátedra, al comenzar el año lectivo y una vez aprobado el Calendario Académico, deberá elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos, a través de los Departamentos Disciplinarios o de Carrera, una *propuesta general* donde consten el día y el horario en que se sustanciarán y constituirán las mesas de exámenes de dicho período. Adicionalmente, esta propuesta deberá detallar los/as integrantes de la Comisión Examinadora que participarán y los roles asignados para cada uno de ellos/as, así como la/s metodología/s de evaluación que se utilizará/n durante dicho período. La propuesta elevada será analizada por la Secretaría y puesta a consideración del Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación. Posteriormente, la Secretaría mencionada deberá informar a la Dirección de Enseñanza para su correspondiente registración en el Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace.

Artículo 85°: En la semana previa al desarrollo efectivo de la mesa de examen final, la cátedra deberá ofrecer una *clase o espacios de consulta* para los/as estudiantes debiendo establecerse e informarse la modalidad y medio o la fecha y horario en la que se desarrollará, según corresponda, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación, a través del aula virtual de cada asignatura en Au24. Asimismo, a fin de reforzar la comunicación, la cátedra podrá remitir esa información a los respectivos Departamentos Disciplinarios o de Carrera y al Centro de Estudiantes de la Facultad.

TÍTULO II: COMISIONES EXAMINADORAS

Artículo 86°: Los exámenes finales aquí reglamentados serán realizados, en todos los casos, ante Comisiones Examinadoras. Para tal fin, se deberá constituir al menos una (1) comisión por asignatura y/o área específica afín la cual podrá ser integrada por los/as docentes (profesores/as y auxiliares docentes) de las respectivas cátedras o áreas relacionadas. Dichas comisiones deberán ser presididas por un (1) profesor/a y los/as docentes que lo/a acompañan actuarán como suplentes y/o vocales. Cada uno de estos roles quedarán determinados por las funciones que a continuación se detallan:

ROLES MESAS DE EXAMEN FINAL	FUNCIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIO (O SIMILAR)
<p>PRESIDENTE (responsable de efectuar las evaluaciones de los/las estudiantes y de garantizar el desarrollo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otorgar derechos a docentes de la mesa de examen. ▪ Editar actas de examen.

<p>adecuado del examen final, asegurando el cumplimiento del presente régimen, tomando las decisiones que se resulten pertinentes y atendiendo cualquier eventualidad que surja durante su sustanciación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anular el acta de examen. ▪ Consultar actas de examen. ▪ Cargar notas a alumnos de una mesa de examen. ▪ Imprimir acta de examen.
<p style="text-align: center;">SUPLENTE</p> <p>(responsable de asumir las funciones de Presidente en caso de su ausencia o impedimento, de efectuar las evaluaciones de los/las estudiantes y de colaborar para el buen desarrollo de la mesa de final)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Editar actas de examen. ▪ Consultar actas de examen. ▪ Cargar notas a alumnos de una mesa de examen. ▪ Imprimir actas de examen.
<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p>(responsable de asistir al Presidente y, si corresponde, a los/las Suplentes en la organización y ejecución del examen, colaborar en la evaluación de los/as estudiantes y en el normal desenvolvimiento de la mesa de final)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultar actas de examen. ▪ Imprimir actas de examen.

Artículo 87°: Las Comisiones Examinadoras se encontrarán detalladas en el Sistema de Información Universitario o aquel que lo remplace al momento de iniciarse formalmente el proceso de inscripción en los períodos respectivos establecidos en el Calendario Académico vigente.

Artículo 88°: Una vez finalizado el período de inscripción de la nómina de miembros de las Comisiones Examinadoras, los/as estudiantes inscriptos con una antelación de hasta cuatro (4) días hábiles a la fecha del examen podrán formular recusaciones. Éstas deberán presentarse por escrito y elevarse a la Secretaría de Asuntos Académicos, acompañadas por las pruebas que las fundamenten para su consideración.

Artículo 89°: Serán causales recusación:

1. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro de la Comisión Examinadora y algún/a estudiante.
2. Tener amistad, relación de dependencia u otras circunstancias o motivos que puedan comprometer su imparcialidad en el examen.
3. Tener el miembro de la Comisión Examinadora pleito pendiente con algún/a estudiante.
4. Ser el miembro de la Comisión Examinadora o algún/a estudiante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
5. Ser o haber sido el miembro de la Comisión Examinadora autor de denuncia o querrela contra el/la estudiante, o denunciado o querrellado por éste/ésta ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del miembro de la Comisión Examinadora.

Artículo 90°: Finalizado el período de inscripción, los/as integrantes de la Comisión Examinadora tendrán acceso al listado de estudiantes inscriptos para la mesa específica. En función de ello, si el/la

docente que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.

Artículo 91°: Las recusaciones presentadas serán resueltas por la Secretaría de Asuntos Académicos quien, de hacer lugar, en término de tres (3) días hábiles de recibida, dará traslado a la persona recusada, a fin de que en los tres (3) días hábiles subsiguientes presente su descargo y pruebas. Vencido este plazo y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación del descargo o vencimiento para producirlo, la Secretaría de Asuntos Académicos, deberá resolver la impugnación o recusación oportunamente presentada y notificar a los interesados. Si el debido proceso requiriese de un período que excediera a la fecha establecida para la sustanciación de la mesa de examen, él/la estudiante deberá presentarse a rendir en el turno inmediato posterior.

Artículo 92°: Las recusaciones resueltas por la Secretaría de Asuntos Académicos podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo de la Facultad dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación.

TÍTULO III: INSCRIPCIÓN A LAS MESAS DE FINAL

Artículo 93°: Los *turnos de exámenes finales* se programarán en los llamados ordinarios establecidos en el Calendario Académico vigente, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 94°: La *inscripción de los/as estudiantes* a las mesas de examen final se efectuará vía Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace. El período para la inscripción se iniciará como mínimo diez (10) días previos a la sustanciación de la mesa de examen. Concluido dicho período, los/as docentes pertenecientes a la Comisión Examinadora podrán descargar el acta correspondiente desde el mencionado sistema o solicitarla a la Dirección de Enseñanza o a la Dirección Docente.

Artículo 95°: Los/as estudiantes que, al finalizar el curso alcancen los requisitos de evaluación y asistencia establecidos en el régimen de cursos regulares o especiales²⁰ sin haber podido acreditar la asignatura con promoción, quedan en condiciones de inscribirse para rendir examen final en condición de *estudiante regular*. Podrá realizarse dicha inscripción a partir del primer llamado posterior al efectivo registro de la cursada aprobada en su historia académica.

Artículo 96°: Los/as estudiantes que, optaren por rendir la asignatura sin haber tomado el curso o aquellos/as que al finalizarlo no hubieran podido alcanzar los requisitos para aprobar la cursada, quedan en condiciones de inscribirse para rendir el examen final en condición de *estudiante libre*. En el último caso aludido, podrán realizar la inscripción a partir del primer llamado posterior al efectivo registro de la cursada desaprobada o ausente en su historia académica.

Artículo 97°: Los/as estudiantes inscriptos para el examen final, en cualquier condición de inscripción, deberán presentarse en la fecha y hora establecidas. Aquellos/as que quisieran dar de *baja la inscripción* realizada podrán hacerlo por el Sistema de Información Universitario o aquel que lo

²⁰ Los requisitos de aprobación y de asistencia de estos cursos se encuentran reglamentados en la Sección B o C del Capítulo II del presente Régimen Académico y de Enseñanza Integral.

reemplace hasta dos (2) días antes de la sustanciación de la mesa o podrán presentarse de forma presencial a solicitar la baja en el día y hora del examen final²¹. Aquellos/as estudiantes que no lo hicieran y no se presenten a rendir, se considerarán “ausentes” y **no podrán inscribirse** para rendir examen final en el **turno inmediato posterior** y deberán esperar una (1) convocatoria para efectivizar una nueva inscripción. En caso de que el/la estudiante diere el presente en la fecha y hora del examen final pero no efectuara efectivamente la evaluación, se lo considerará formalmente “desaprobado”.

Artículo 98°: Toda **postergación de la mesa de examen** se resolverá por vía de excepción mediante solicitud expresa del/a Profesor/a Titular ante los Departamentos, y su aprobación quedará a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos. En caso de que se conceda la postergación, se informará a la Dirección de Enseñanza con un plazo de cuatro (4) días hábiles de antelación a la fecha original prevista para el examen. No podrán anticiparse mesas de exámenes finales.

Artículo 99°: Aquellos/as estudiantes que adeuden una (1) o dos (2) asignatura/s para finalizar su carrera de grado podrán solicitar la apertura de **mesas especiales** en los plazos establecidos por el Calendario Académico vigente.

TÍTULO V: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES FINALES

Artículo 100°: Los exámenes finales podrán desarrollarse bajo **modalidad** oral o escrita, o bien una combinación de ambas. Asimismo, podrán efectuarse de forma presencial, híbrida o a distancia, previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad. Entre las modalidades específicas en que podrán desarrollarse se encuentran:

- a. Oral (bolillero, elección de un tema especial, etc.).
- b. Escrita (no estructurada, estructurada, preguntas abiertas/cerradas, etc.).
- c. Mixta (alguna combinación de las modalidades anteriormente establecidas).

En caso de que la propuesta anual contemple más de una modalidad, la Comisión Examinadora será responsable de determinar la modalidad específica que se aplicará en cada turno, debiendo comunicar esta decisión a los/as estudiantes una vez cerrado el plazo de inscripción a la mesa de examen en el Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace y previamente a la sustanciación efectiva de ésta.

Artículo 101°: Las evaluaciones finales, independientemente de su modalidad, deberán versar sobre los contenidos y bibliografía contenida en el programa de la asignatura aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad. Estas evaluaciones se realizarán ante Comisiones Examinadoras que deberán estar integradas como mínimo por un/a (1) docente con categoría de profesor/a.

Artículo 102°: Una vez concluidos los exámenes finales que se lleven a cabo bajo modalidad de *examen oral*, la Comisión Examinadora deberá establecer la calificación final para los/las estudiantes las cuales deberán serles comunicadas dentro de un plazo que no podrá exceder las tres (3) horas desde la finalización de las pruebas.

²¹ La condición de este/a estudiante constará en el acta de final respectiva y deberá registrarse en el Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace con un guión (-).

Artículo 103°: Para el caso de los *exámenes escritos*, se deberá especificar la puntuación correspondiente a cada ítem. La corrección de dichos exámenes estará a cargo de los/as profesores/as que integren la Comisión Examinadora, con la posibilidad de que los/as auxiliares docentes actúen en carácter de colaboradores/as. Se establece un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la corrección de los exámenes y cierre del acta correspondiente.

Artículo 104°: Los exámenes finales que se lleven a cabo bajo *modalidad mixta*, deberán regirse por las condiciones establecidas conforme a la última modalidad empleada en el examen final.

Artículo 105°: Los/as estudiantes que rindan en **condición de libres** asignaturas teórico-prácticas deberán aprobar, un examen teórico y un examen práctico conforme con la modalidad que establezca la cátedra.

Artículo 106°: La **calificación** de los exámenes finales se efectuará de acuerdo con una escala de cero (0) a diez (10) puntos. Se considerarán aprobados aquellos exámenes en los que el/la estudiante obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos. En su defecto, aquellos/as que obtengan una calificación inferior serán aplazados/as.

Artículo 107°: La calificación obtenida en el examen final será registrada en la historia académica del/la estudiante. Además, si el/la estudiante lo solicita, se dejará constancia del examen final aprobado en su Libreta Universitaria, con la firma de un/a profesor/a integrante de la Comisión Examinadora. En ningún caso se asentará en dicha libreta las constancias de los aplazos.

Artículo 108°: El **acta** que se labre en cada mesa de examen constituirá la constancia oficial del resultado. Ésta deberá detallar la nómina de estudiantes inscriptos al examen final junto con la calificación obtenida y su condición. A fin de cerrar el acta, se deberá efectuar la carga de notas en el Sistema de Información Universitario o aquel que lo reemplace y, posteriormente, el/la Presidente o los/las Suplentes de la mesa de examen deberán asistir a la Dirección de Enseñanza a fin de proceder a firmar holográficamente dicho documento.

Artículo 109°: Los/as estudiantes tendrán derecho a obtener una retroalimentación respecto a las correcciones efectuadas para lo cual la Comisión Examinadora deberá informar, al momento de la comunicación de las calificaciones, la fecha y horario en la que ésta se desarrollará.

Artículo 110°: Los/as estudiantes perderán la **condición de regularidad en los cursos** luego de haber desaprobado en cinco (5) oportunidades el examen final de dicha asignatura.

Artículo 111°: El/la estudiante aplazado por tercera vez en una asignatura podrá solicitar por nota al/ a la Profesor/a Titular de la cátedra que lo examine otro/a profesor/a distinto a quien lo hizo en oportunidades anteriores o bien podrá efectuar tal solicitud al Decano/a con diez (10) días de anticipación al señalado para la reunión de examen, requiriendo que la Comisión sea integrada por el Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a de Asuntos Académicos, Consejero/a Profesor/a o Director/a de Departamento al que pertenece la asignatura a evaluarse.

CAPÍTULO V: CONSIDERACIONES FINALES DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE ENSEÑANZA INTEGRAL

Artículo 112°: El presente capítulo establece las disposiciones generales aplicables a todos los capítulos precedentes comprendidos en el Régimen Académico y de Enseñanza Integral.

Artículo 113°: Los/as estudiantes conservarán la **condición de regularidad en los cursos** que hubieren aprobado durante tres (3) años a contar desde la fecha de formalización en el acta o bien luego de desaprobado en cinco (5) oportunidades el examen final de dicha asignatura.

Artículo 114°: Los/as estudiantes conservarán la **condición de estudiante regular de una carrera**, cuando hubieren acreditado al menos dos (2) asignaturas (exámenes finales) de su Plan de Estudio o su equivalente durante el año académico respectivo, el cual comprende desde el 1º de abril al 31 de marzo del año siguiente. A los fines de la regularidad se considerará equivalente a una (1) asignatura acreditada (examen final), la aprobación de los cursos de dos (2) asignaturas de dicha carrera.

Artículo 115°: El/la estudiante que se inscriba en cualquiera de las carreras dictadas *exclusivamente* por la Facultad, será considerado/a regular durante el primer año de su inscripción y será a partir del año inmediato posterior que deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 114° para conservar tal condición.

Artículo 116°: El/la estudiante que no haya podido cumplir con lo establecido en el artículo 114°, será considerado *no regular* en la carrera y solo se encontrará habilitado/a para rendir exámenes. No podrá inscribirse a cursar asignaturas bajo ninguna de las categorías previstas por el presente régimen (regulares ni especiales).

Artículo 117°: El/la estudiante que haya perdido su condición de regular podrá solicitar su recuperación dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico vigente, a través del correo institucional de la Dirección de Enseñanza.

Artículo 118°: Durante el transcurso de cada carrera, el/la estudiante podrá ser readmitido/a y recuperar su regularidad *automáticamente* en tres (3) oportunidades. A partir de la cuarta (4ª) solicitud efectuada por el/la estudiante, la situación particular será evaluada por el Consejo Directivo. La Unidad Académica no podrá negar la recuperación de la condición regular. Los/as estudiantes readmitidos deberán acreditar un mínimo de cuatro (4) asignaturas, o su equivalente, en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de aprobación de la solicitud.

Artículo 119°: En caso de que surjan situaciones no contempladas en el presente régimen y/o requerimiento de **excepciones**, se establece como principio general que tales cuestiones deberán ser resueltas por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad.

Artículo 120°: Los plazos indicados en el presente *Régimen Académico y de Enseñanza Integral* corresponden contabilizarse como días corridos al momento de su aplicación a excepción de lo establecido en los artículos 88°, 91°, 92°, 98°, 103°.

Artículo 121°: Será responsable del cumplimiento del presente régimen los/as Profesores/as Titulares de las asignaturas dictadas en la Facultad, los/as Directores/as de Departamento y la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad.



ACUERDO ACCESORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, y LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP.-

Entre el **MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ**, representado en este acto por su Intendente **Prof. MAURO SANTIAGO GARCIA**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio legal en calle 2 de abril número 756 de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**UNLP**", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 número 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional **Dra. ANDREA MARIANA VARELA**; a través de la **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP**, representada por su Decana **Dra. EVA AYELEN SIDUN**, con domicilio en Boulevard 113 número 291 de esta ciudad, en condición de responsable natural del presente convenio, en adelante "**LA FACULTAD**", se celebra el presente acuerdo accesorio al convenio **ESPECÍFICO** conforme Ordenanza 295/18 y sus normas complementarias, que se regirán por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente acuerdo accesorio complementa el convenio específico original firmado en Septiembre del 2023. Las partes acuerdan modificar los artículos que a continuación se copian en su versión definitiva.-

SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un



CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$3.149.685,-) que la FACULTAD destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la Facultad según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

F) El presente presupuesto estará sujeto a revisiones semestrales del monto de las obligaciones, a través de acuerdos accesorios o adendas al presente, previo acuerdo de partes basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas.

G) El pago de los conceptos determinados ut supra deberá ser realizado por LA MUNICIPALIDAD a LA FACULTAD, entre los días 1 al 10 de cada mes, de la siguiente manera:

Marzo de 2025: Un total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$666.660,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de marzo de 2025.-

Abril de 2025: Un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.277.745,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de abril de 2025.-

Mayo de 2025: Un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.277.745,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de mayo de 2025.-

Junio de 2025: Un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.277.745,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de noviembre de 2025. -



enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-

QUINTA: Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la tecnicatura durante el año 2025, EL MUNICIPIO abona a LA FACULTAD la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$31.499.685,-) que serán destinados a los siguientes conceptos:

- A) La suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10.400.000,-) para el pago de las prestaciones académicas del equipo docente para la realización de diez (10) materias cuatrimestrales.
- B) La suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.450.000,-) para el pago de las prestaciones de un Coordinador Académico y Administrativo de la Tecnicatura durante los once (11) meses de duración.
- C) La suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$3.100.000,-) para actividades de Extensión y compra de materiales de librería y gestión de materiales educativos para la implementación de la Tecnicatura.
- D) La suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$11.400.000) en concepto de traslado y seguros por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculados a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a LA FACULTAD.
- E) Una contribución equivalente a la suma de PESOS TRES MILLONES



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Julio de 2025: Un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.277.745,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de julio de 2025.-

Agosto de 2025: Un total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$788.881,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Agosto de 2025.-

Septiembre de 2025: Un total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$4.233.291,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Septiembre de 2025.-

Octubre de 2025: Un total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$4.233.291,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Octubre de 2025.-

Noviembre de 2025: Un total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$4.233.291,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Noviembre de 2025.-

Diciembre de 2025: Un total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$4.233.291,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Diciembre de 2025.-

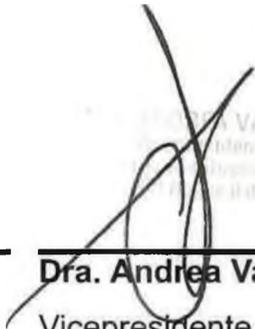
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata, a los días 28 del mes de FEBRERO de 2025.-



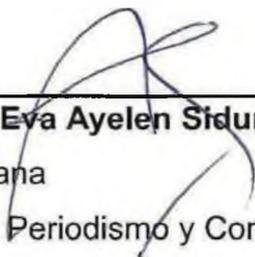
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA


Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

Sr. Mauro Santiago García
Intendente Municipalidad de
General Rodríguez


Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional
UNLP

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional
UNLP


Lic. Eva Ayelen Sidun
Decana
Fac. Periodismo y Com. Soc.

Lic. Eva Ayelen Sidun
Decana
Fac. Periodismo y Com. Soc.

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) Y AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA (ABSA)

De una parte, Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima – en adelante ABSA-, con domicilio en la calle 43 N°592, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Hugo Jorge Antonio Obed, DNI N° 30.427.520, y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF; y conjuntamente denominados “las partes”.

EXPONEN Acordar suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

El objetivo de este proyecto es implementar un Centro Piloto en Nueva Atlantis, Partido de la Costa (Campo Chancay) y en otras locaciones de ser necesario, basado en tecnologías IoT para el monitoreo en tiempo real de diversos parámetros críticos en la gestión del agua, tales como monitoreo energético, salinidad, nivel de las napas, medidores de consumo, niveles de cloro, turbidez, entre otros. Este piloto contempla la participación de diferentes perfiles profesionales (Informáticos, Geólogos, Hidrogeólogos, Ing. Electrónicos, Ing. en Telecomunicaciones, Ing. Químicos), quienes serán responsables de determinar las locaciones óptimas de dispositivos de sensado y los parámetros más relevantes a medir. Además, se incluirá el asesoramiento en tecnologías de comunicación para conectar los sensores con tecnologías incluyendo Redes de Área Amplia de Baja Potencia y Telefonía Celular, la selección del hardware adecuado para las mediciones, y la instalación y puesta en marcha de los equipos en campo. Finalmente, se desplegará una plataforma de software que permitirá tanto el monitoreo en tiempo real como el análisis de datos históricos y de ser necesario alarmas al celular, facilitando la toma de decisiones informadas y mejorando la gestión de los recursos hídricos de manera más eficiente y sostenible. Esta plataforma podrá expandirse en funcionalidades a medida que se incorporen diferentes escenarios de uso durante el desarrollo del piloto en campo.

Cada etapa del piloto contará con anexos técnicos detallados que describirán objetivos, alcance de las funcionalidades a implementar, cronograma y presupuesto, garantizando así un desarrollo progresivo y bien estructurado del centro piloto.

Anexos iniciales:

- 1- Monitoreo energético
- 2- Salinidad
- 3- Nivel de napas
- 4- Medición de consumo con medidores inteligentes y caudales.
- 5- Cloración
- 6- Turbidez

SEGUNDA. Unidad Ejecutora.

La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en el *ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* y en los sucesivos anexos que se vayan definiendo según las necesidades de las partes en el marco del presente Convenio.

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y ABSA según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte ABSA deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vehículo operativo con la UNLP, como así también suministrar toda la información técnica necesaria para la ejecución conveniente de las tareas.

TERCERA. Confidencialidad.

4.1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, datos personales, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

4.2. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada;
- ii. O se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

iv. En el caso de publicaciones científicas, tales como artículos en revistas académicas, conferencias, papers o cualquier otra forma de difusión científica, siempre que dicha información no comprometa la confidencialidad comercial o técnica de las partes involucradas.

CUARTA. Responsables técnicos y/o responsable AD HOC.

A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa en calidad de responsable Ad-Hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, mientras que el ABSA designa al Lic. Rodolfo Sergio Mariani, Gerente de Asuntos Institucionales, como interlocutor entre UNLP y ABSA, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

QUINTA. Propiedad Intelectual y Publicación De Resultados

Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, diseños experimentales, protocolos, marcas, patentes, secretos industriales, derechos de autor y/u otros resultados protegidos o no, que hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este CONVENIO, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

La propiedad intelectual sobre los resultados de investigación que eventualmente pudieran surgir del presente convenio específico de colaboración será definida en un convenio específico.

Las Partes acuerdan que podrán disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores, y se realizarán las publicaciones científicas que consideren.

En todos los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

SEXTA Del Pago.

La suma mencionada en el Anexo I – Especificaciones Técnicas será depositada en la cuenta bancaria que la Fundación Ciencias Exactas de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: FUNDACION CIENCIAS EXACTAS

Banco: BANCO GALICIA SUCURSAL 172

Tipo y N- de Cuenta: Cuenta Corriente en Pesos N°: 0013262-4 172-4

Moneda: Pesos

CBU: 0070172920000013262444

CUIT: 30-64390899-5

SEPTIMA. Publicidad.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA. Resolución de controversias.

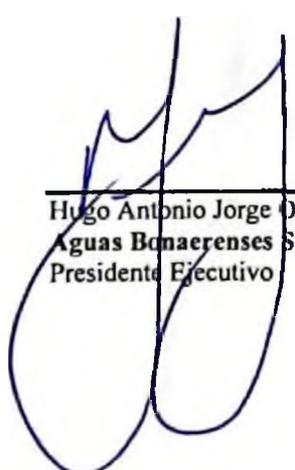
A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

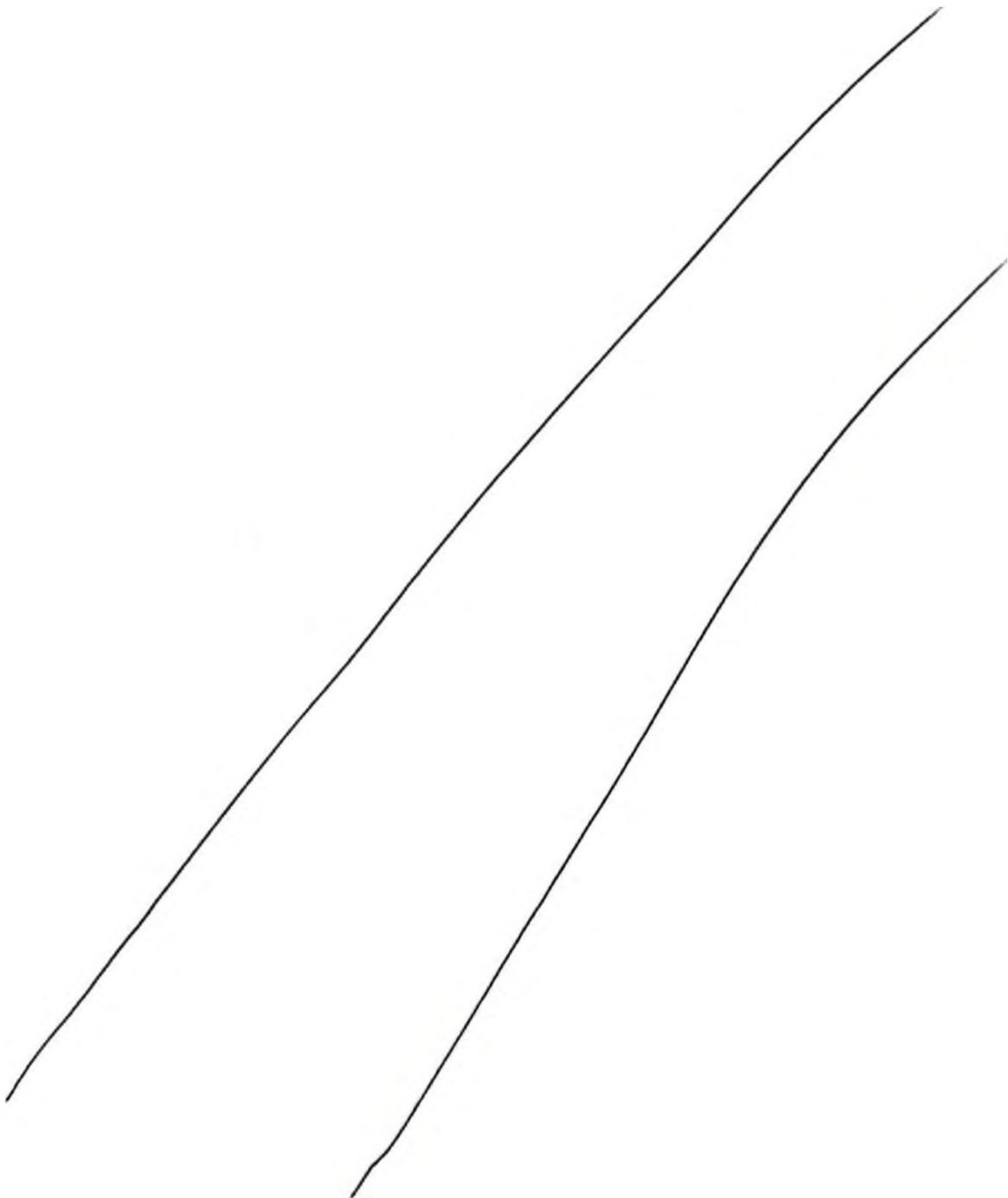
NOVENA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de **un (1) año**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

 _____ Hugo Antonio Jorge OBED Agua Bonaerenses S.A. Presidente Ejecutivo	 _____ Dra. Andrea Mariana VARELA Universidad Nacional de La Plata Vicepresidenta Institucional
	 _____ Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF Facultad de Informática - UNLP Decano



ANEXO I – Especificaciones Técnicas. Monitoreo Energético

Objetivo general

Desarrollar un proyecto piloto que contemple la instalación, configuración, operación y mantenimiento de un sistema de monitoreo y operación remota para medir el consumo energético en línea de la planta de tratamiento de ABSA en Nueva Atlantis con el fin de asegurar una operación eficiente y detección temprana de posibles anomalías en el desempeño de los equipos. Este sistema permitirá medir variables clave como la tensión, la corriente, el factor de potencia ($\cos \phi$), la potencia activa y la potencia reactiva, entre otros, contribuyendo a la optimización del consumo de energía y a la identificación temprana de problemas operativos.

1. Selección de Tecnología

La medición de los distintos parámetros eléctricos se realizará integrando analizadores de red eléctrica que ya se encuentran en la instalación, según lo informado por personal técnico de ABSA. Los datos obtenidos se comunicarán a la plataforma de monitoreo en línea a través de un dispositivo de telemetría seleccionado para tal fin. La tecnología de comunicación a utilizar podrá involucrar tanto redes telefónicas 4G como LPWAN (Low Power Wide Area Network), según lo que se desprenda del análisis de ingeniería realizado como parte del presente trabajo. Las redes LPWAN son un tipo de red diseñada para conectar dispositivos que necesitan comunicarse a largas distancias, pero que requieren muy poca energía. Esta tecnología es especialmente útil en el contexto del **Internet de las Cosas (IoT)**. En particular se propone utilizar tecnología LoRaWAN para las zonas donde no se tiene una óptima cobertura mediante enlaces de redes telefónicas con tecnología 4G. Para el uso de las redes de comunicación LoRaWAN se va a instalar un radio base (gateway) ad hoc para esta aplicación. Se realizará una vez instalado, una verificación del nivel de señal y área de cobertura en las localidades de Nueva Atlantis, Mar de Ajó y Pavón, para futuros despliegues en otras instalaciones de la empresa.

Los parámetros a monitorear estarán sujetos al tipo de analizador de red que se encuentre disponible en los tableros de operación en cada una de las instalaciones. Algunos parámetros que se pueden incorporar son los siguientes:

- Tensión (por cada fase)
- Corriente (por cada fase)
- Potencia activa Total

- Potencia reactiva Total
- Factor de potencia (por cada fase)

2. Instalación de equipamiento de telemetría

Los equipos de telemetría deberán instalarse en puntos de inspección ya existentes en los tableros actuales, cumpliendo con las especificaciones del equipo a utilizar. En caso de ser necesarias modificaciones en la instalación las obras de infraestructura asociadas a la implementación de estos puntos de sensado, las mismas quedan fuera del alcance del trabajo a realizar por la UNLP y de ser necesarias deberán ser realizadas por ABSA con la conformidad del personal de la UNLP.

Adicionalmente, en cada uno de los puntos de control, durante el período que dure la instalación, se conectará un analizador portátil de calidad de energía. Esto permitirá registrar los parámetros funcionales típicos de operación de la planta, con el objetivo de facilitar futuros análisis.

3. Plataforma de Software

Las tareas relacionadas con el despliegue de la plataforma de software incluyen la personalización del producto proporcionado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a ABSA, de acuerdo con el convenio de colaboración a celebrar entre las partes, o el uso de la plataforma IoT ya operativa de la UNLP. En cualquiera de los casos, será necesario realizar un despliegue específico para personalizar e instanciar este piloto, que incluya la configuración de usuarios y permisos, así como otras personalizaciones derivadas del relevamiento de campo que se lleven a cabo como parte de las actividades contempladas en este convenio.

Funcionalidades

La plataforma deberá incluir al menos las siguientes funcionalidades:

- **Recolección de Datos en Tiempo Real:** Captura y transmisión de datos de parámetros eléctricos en intervalos de tiempo definidos. Integración de múltiples proveedores de sensores con protocolos de comunicación IoT para asegurar la conectividad en línea.
- **Mapa interactivo con los distintos activos monitoreados geo-referenciados.**
- **Visualización de Datos:** Desarrollo de cuadros de mando interactivos que permitan la visualización de los datos en línea. Gráficos de tendencias para identificar patrones y cambios en los diferentes parámetros eléctricos. Filtros y herramientas de exploración para facilitar la interpretación de los datos.



- **Notificaciones de Alertas:** El sistema enviará alertas automáticas ante la detección de anomalías, como por ejemplo sobrecargas de corriente, caídas de tensión, factor de potencia por debajo de los límites aceptables o fallas eléctricas. Las alertas podrán ser enviadas a través de correo electrónico, SMS o aplicaciones de mensajería, según se determine oportunamente para una mejor respuesta por parte del personal operativo.

Otras funcionalidades:

- **Telecomando de equipos:** permitirá controlar de manera remota a sensores, motores, transductores o dispositivos ubicados en lugares dispersos. Esta funcionalidad estará disponible en una etapa posterior donde se definan los requerimientos específicos de la instalación.
- **Detección de anomalías:** Desarrollo de algoritmos básicos para la identificación de picos inusuales o tendencias anormales en los datos. Esta funcionalidad estará disponible en una etapa posterior donde se definan los requerimientos específicos del área encargada de analizar los datos.

4. Duración. Presupuesto

Se estima una duración de 3 meses para este primer piloto, supeditado a la entrega de equipos necesarios para la instalación, como también en las obras de infraestructura o logística que fueran necesarias de parte de ABSA para el montaje de los sensores. La primera etapa del trabajo consistirá en un relevamiento detallado de los componentes necesarios para la compra, consensuada con personal de ABSA. Como entregable de esta etapa, se proporcionará a ABSA un documento que indicará la marca y el modelo de los equipos a adquirir por la empresa. Una vez recepcionados los equipos se procederá a la configuración e instalación de los mismos.

Se detalla a continuación el presupuesto de consultoría que incluye servicios profesionales y gastos de movilidad.

- **Servicios profesionales UNLP**
 - Monto por servicios \$ 14.978.000
 - Monto por viáticos y traslados. \$2.000.000 (se estiman viáticos para 6 días y 3 personas)

Nota: en los servicios profesionales se incluyen las horas de desarrollo de software, implementación de la red de comunicaciones LoRaWAN, el servicio de torrista para montaje de equipo de comunicación y de electricistas para el armado y montaje de tableros.



Se tienen en cuenta todo gasto adicional como peajes, seguros, seguros de equipamiento y gastos ocasionales.

El precio del presente contrato se ha calculado, en función de las horas consideradas que resultan de registros históricos promedio y de las particularidades técnicas que resultan de la prestación del servicio.

El importe total por servicios profesionales y gastos de traslado es de \$16.978.000 (dieciséis millones novecientos setenta y ocho mil pesos).

El mismo será pagadero de la siguiente forma:

- Un 25% al momento de la firma del Convenio.
- El saldo en 3 cuotas mensuales consecutivas en los meses siguientes a la firma del Convenio.

HUGO ANTONIO OBED
Presidente
Agua Bonaerense S.A.

Dr. R. MARCELO NAIJUF
Decano
Facultad de Informática - UNLP

Dra. ANDRÍA VARELA
Vicepresidenta
Área de Informática
Universidad Nacional de La Plata



Expediente Código **3.400** Número **3.061** Año **2.024**

///Plata,

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos precedentemente por las Comisiones de Extensión de las Actividades Universitarias, de Enseñanza y Posgrado, de Interpretación y Reglamento y de Economía y Finanzas, y en consecuencia aprobar la creación de la "Diplomatura Universitaria en Acompañamiento Comunitario en Salud Mental" y su respectivo Plan de Estudios, atento a que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología (Resolución N° 263/24) y con Informe favorable de la Dirección General del Consejo Social (Autoridad de Registro en la temática), tal como consta en la documentación de referencia (conforme lo establecido en la Ordenanza N° 290 - ANEXO I).

Asimismo, se deja consignado, que la mencionada Diplomatura podrá ser habilitada sólo cuando se cuente con los recursos para el dictado del total de la misma.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a ésta Dirección para su comunicación a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y Gremios de la UNLP (ATULP, FULP, ADULP) y a la Dirección General de Títulos y Certificaciones. Pase al Consejo Social de la UNLP para su conocimiento y efectos.

DISPOSICIÓN R. N° 29

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martin Anibal
Fecha y hora: 21.03.2025
09:44:42

Presidente
Universidad Nacional de La Plata



C.U.I.T.: 33-68005999-9
 I.B. Córdoba Ag. Ret. : 0317006047
 I.B. Convenio Mult. : 901-189249-3

INSTITUTO DE LIMNOLOGIA de la UNLP
 "DR. RAUL A. RINGUELET"
 Boulevard 120 y 62 120
 1900 LA PLATA
 Tel: 0221-4222775
 Fax: 0221-4222832

Su Numero de proveedor interno es
 1410

C.C. N°20, Lima, Pdo. de Zárate. CP 2806

Pedido-Concurso de Precios

Núm. pedido / Fecha
 4500138253 / 09 Enero 2025
 Nro de Expediente
 0000061344
 Descripción
 ESTUDIO LIMNOLÓGICO Y
 ECOTOXICOLÓGICO - CNA UI-II
 Petición de Oferta
 6000342500

Pos.	Material Ctd.pedido	Unidad	Denominación Precio por unidad	Valor neto	Moneda
00010	1,000	cada uno	ESTUDIO LIMNOLOGICO RIO PARANA 144.536.645,00	144.536.645,00	ARS
la posición contiene los siguientes servicios:					
10	904A927B		SERV. ESTUDIO LIMNOLOGICO DEL LAGO 144.536.645,00		

Valor neto total Pesos 144.536.645,00 (más IVA)

Son: ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco Pesos con 00/100. más IVA

Nota: El INSTITUTO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNLP "DR. RAÚL A. RINGUELET" se encuentra Exento del pago del Impuesto al IVA.

I) DOCUMENTACION:

Forma parte integrante del presente Pedido de Compra la siguiente documentación:

- * Pliego del Concurso de Precios B Expediente N° 61344.
- * Oferta del Proveedor de fecha 07/11/2024.
- * Circular N° 1 de fecha 31/10/2024.
- * Mails de NASA de fecha 12/11/2024 y 09/12/2024.
- * Notas del Proveedor de fecha 04/12/2024 y 10/12/2024.



C.U.I.T.: 33-68005999-9
I.B. Córdoba Ag. Ret. : 0317006047
I.B. Convenio Mult. : 901-189249-3

INSTITUTO DE LIMNOLOGIA de la UNLP Boulevard 120 y 62 120 1900 LA PLATA	Núm. pedido / Fecha 4500138253 09 Enero 2025	Pág. 2
---	--	-----------

II) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará en la Central Nuclear Atucha, Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses. Se contemplan dos (2) campañas de muestreo, una en época estival y otra en época invernal.

IV) FORMA DE CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO:

De acuerdo a lo indicado en el punto 10 de la Especificación Técnica, el servicio se certificará de la siguiente manera:

- 30% anticipo del valor total, previa presentación de seguro de caución o garantía bancaria por el monto anticipado.
- 30% a los 15 días de recibido y aprobado el informe de campaña de verano.
- 30% a los 15 días de recibido y aprobado el informe de campaña de invierno.
- 10% a los 15 días de recibido y aprobado el informe final con las conclusiones de ambas campañas.

DETALLE:

DESCRIPCION	SUBTOTAL (\$)
CAMPAÑA 1	\$ 64.507.150,00
CAMPAÑA 2	\$ 80.029.495,00
TOTAL IVA EXENTO	\$ 144.536.645,00

La facturación de este trabajo se hará a través de la Fundación de Ciencias Exactas de la UNLP, creada por UNLP como unidad administradora de fondos. La Fundación se encuentra exenta en el impuesto sobre los ingresos brutos.

V) PAGOS:

Los pagos se efectuarán en un plazo de 15 (quince) días corridos de la fecha de presentación de la factura, toda vez que se haya prestado la debida conformidad y certificación por parte de NASA de los Bienes entregados y/o Servicios prestados.

VI) FACTURACIÓN:

Será de acuerdo a lo establecido en el punto X) CONDICIONES DE FACTURACION Y PAGOS del presente Pedido de Compra.

VII) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:



C.U.I.T.: 33-68005999-9
I.B. Córdoba Ag. Ret. : 0317006047
I.B. Convenio Mult. : 901-189249-3

INSTITUTO DE LIMNOLOGIA de la UNLP Boulevard 120 y 62 120 1900 LA PLATA	Núm. pedido / Fecha 4500138253 09 Enero 2025	Pág. 3
---	--	-----------

Se establece la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento para contrataciones por montos superiores a \$200.000.000,00.

VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Defilippi, Emiliano.

Tel: 011-5129-5600 / 5700 # Int.: 47812

Correo electrónico: edefilippi@na-sa.com.ar

RESPONSABLES TÉCNICOS:

Roth, Daniela.

Tel: 011-5129-5600 / 5700 # Int.: 47218

Correo electrónico: droth@na-sa.com.ar

Galeano, Laura.

Tel: 011-5129-5600 / 5700 # Int.: 47812

Correo electrónico: lgaleano@na-sa.com.ar

IX) LEY DE SELLOS:

Será por cuenta del Proveedor el correspondiente pago del Impuesto de Sellos con el que se encuentre alcanzado el presente Pedido de Compra. De acuerdo con la legislación, en los casos que corresponda, la base imponible del impuesto incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El vencimiento del plazo de pago ocurre a los 15 días hábiles desde la emisión del Pedido de Compra. Vencido dicho plazo, los recargos por mora e intereses son responsabilidad exclusiva del proveedor.

A los fines de la aplicación del Impuesto de Sellos, se deberá considerar el importe total de la operación, incluyendo los importes referidos a otros impuestos específicos con el que se encuentre alcanzada la operación.

X) CONDICIONES DE FACTURACION Y PAGOS:

Cumplida la verificación de la entrega del suministro, o cumplimiento del servicio, NA-SA emitirá el certificado de Recepción Conforme el cual será comunicado al proveedor indicando la posibilidad de presentar la factura, así como el correspondiente código que deberá constar en la misma para habilitar su pago. La factura a presentar deberá estar fechada considerando 15 (quince) días contados desde la fecha de la entrega consignada en el remito, certificado o documento equivalente. En la factura se deberán consignar los datos de la Cuenta Bancaria del Proveedor, a los efectos de poseer toda la información necesaria para efectuar la transferencia bancaria que corresponda. NASA se reserva el derecho de devolver la/s factura/s dentro del plazo antes citado, en caso que verifique algún incumplimiento respecto de los requisitos incluidos en la Especificación Técnica y/o Pedido de Compra por parte del proveedor.

La/s factura/s, la copia del pago del Impuesto a los Sellos y las garantías que sean solicitadas mediante el presente Pedido de Compra,



C.U.I.T.: 33-68005999-9
I.B. Córdoba Ag. Ret. : 0317006047
I.B. Convenio Mult. : 901-189249-3

INSTITUTO DE LIMNOLOGIA de la UNLP Boulevard 120 y 62 120 1900 LA PLATA	Núm. pedido / Fecha 4500138253 09 Enero 2025	Pág. 4
---	--	-----------

según corresponda, deben ser enviadas mediante correo electrónico a la Gerencia Administración y Finanzas, a la siguiente dirección: cuentasapagarcna@na-sa.com.ar. No será válida la presentación de la documentación mencionada precedentemente que no se realice por los lugares señalados.

El monto del IVA correspondiente al presente Pedido de Compra se discriminará al momento de la facturación y de acuerdo a la Legislación vigente.

NASA AGENTE DE RETENCION Y PERCEPCION

NASA es agente de retención y percepción de IVA según RG 18/ RG N°2854/ 10 AFIP AF.

NASA es agente de retención del Impuesto a las Ganancias (RG 830/00).

NASA es agente de retención de Seguridad Social(Resoluciones AFIP N° 1784/04, 2682/09, 1556/03 y 1769/04).

NASA es agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de la Ciudad autónoma de Buenos Aires (Resolución N° 280/11 AGIP) y Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos brutos en las Provincias de Buenos Aires (Disposición Normativa B 1/2004) y Córdoba (Dto 443/04).

TOSCANO
Virginia Gladys

Firmado digitalmente por
TOSCANO Virginia Gladys
Fecha: 2025.01.09
17:07:18 -03'00'

at: GERENCIA ABASTECIMIENTO Y CONTRATACIONES



**Adenda Modificatoria N° 1 al Pedido de Compra
N° 4500138253**

BUENOS AIRES, 04/02/2025

Empresa

INSTITUTO DE LIMNOLOGIA de la UNLP
"DR. RAUL A. RINGUELET"
Boulevard 120 y 62 120
1900 LA PLATA
Tel: 0221-4222775
Fax: 0221-4222832

Su Número de proveedor interno es
1410

C.C. N°20, Lima, Pdo. de Zárate.
CP 2806

Pedido-Concurso de Precios

Nro. Pedido / Fecha
4500138253 / 09 Enero 2025

Nro de Expediente
0000061344

Descripción
ESTUDIO LIMNOLÓGICO Y
ECOTOXICOLÓGICO - CNA UI-II

Petición de Oferta
6000342500

SE EMITE LA PRESENTE ADENDA MODIFICATORIA N° 1 A FIN DE MODIFICAR LA RAZÓN SOCIAL Y EL EMISOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DE COMPRA N° 4500138253, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

DONDE DICE:

INSTITUTO DE LIMNOLOGIA de la UNLP
"DR. RAUL A. RINGUELET"
Boulevard 120 y 62 120
1900 LA PLATA
Tel: 0221-4222775
Fax: 0221-4222832

Su Número de proveedor interno es 1410

DEBE DECIR:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
AVENIDA 7 776
1900 LA PLATA

Su Número de proveedor interno es 3104

Y DONDE DICE:

La facturación de este trabajo se hará a través de la Fundación de Ciencias Exactas de la UNLP, creada por UNLP como unidad administradora de fondos. La Fundación se encuentra exenta en el impuesto sobre los ingresos brutos.



**Adenda Modificatoria N° 1 al Pedido de Compra
N° 4500138253**

DEBE DECIR:

La facturación de este trabajo se hará a través de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. La UNIVERSIDAD se encuentra Exenta del pago del impuesto al IVA e Ingresos Brutos.

PERMANECEN CONSTANTES EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL PEDIDO DE COMPRA N° 4500138253 QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA MODIFICATORIA N° 1.

FM



**CABO Pablo
Martin**

Firmado digitalmente
por CABO Pablo
Martin
Fecha: 2025.02.04
11:42:46 -03'00'